

9702  
**I N S T A N C I A S**

**A EL DOCTO PARECER MEDICO;**  
y Philosophico del doctor Lucas de Gongora, Cathedra-  
tico jubilado de prima de Medicinas en la  
Vniversidad de Oñasa,

*Sobre la mistura del musgo con el Tabaco.*



Por el Doctor D. Gonçalo de Aguilar y Eslava, Medico  
que fue de los Excelentissimos Señores Duques de Seña  
y Arcos; y del illustrissimo Señor Don Fernando de An-  
drade y Castro, Arçobispo-Obispo de Tien; y del Cabildo  
de su Santa Yglesia, y oy lo es del Excelentissimo Señor  
Duque de Medina Celi, Marques de Cogolludo, Conde  
de la Ciudad, y gran Puerto de Santa Maria, &c. Capitan  
General del Mar Oceano, Costas, y Exercitos de  
Andaluzia, y de los Excelentissimos Señores  
Duques de Alcala, y Lerma sus  
Excelentissimos hijos

*A los pies del Excelentissimo Señor Duque de  
Medina Celi mi Señor.*

Erratas q se hizieron en esse papel por no avrse hallado pre-  
sente su dueño a la impresion, y se enmiendan  
de esta suerte.

Pag. 1. col. 2. lin. 22. *Implicet lege simple. eadem linea affectum, lege  
affectum. eadem linea creffimino, lege correctio. pag. 2. col. 2. lin.  
24. succindimus. succii idimus. pag. 3. col. 2. lin. 3 y lo. amar. lege y  
lo amargo. pag. 3. col. 2. lin. 11. rute. lege ante. pag. 13. col. 2. lin. 19.  
pbramcum. lege pbramicum. pag. 3. col. 2. lin. 23. in isti. in istis.  
pag. 4. col. 1. lin. 11. excereet. exerceer. pag. 4. col. 1. lin. 12. qusum  
lege qusum. pag. 4. col. 1. lin. 20. & 21. iudicare hys imethodis. lege  
indicaveris methodo. pag. 4. col. 1. lin. 25. misclerit. lege miscue-  
rit. pag. 4. col. 2. lin. 2. excrtaudo. lege excrutado. pag. 4. col. 2. lin.  
7. anelres. lege auerles. pag. 4. col. 2. lin. 16. sensa. lege sensu. pag.  
5. col. 1. lin. 7. y de los. lege. y los. pag. 5. col. 1. lin. 15. amarè. lege  
amarum. pag. 5. col. 1. lin. 28. la menos. lege la menor. pag. 6. col. 2.  
lin. 1. vincitur. lege vincitur. lin. 2. nybu. lege pbu. lin. 5. theoricã  
lege thariaca. lin. 6. vlceram. lege vlceram. pag. 7. col. 1. lini. 2.  
eótarior. lege contrarios. pag. 7. col. 2. lin. 15. reitine. lege reitene.  
lin. 24. affectos. lege effectos. lin. 27. attrabi. lege attrabit. pag. 8.  
col. 1. lin. 5. irriditamento. lege irritamento. lin. 33. se pono. leg. sa  
pones. pag. 8. col. 2. lin. 24. effecto. leg. affecto. eadẽ lin. molestante;  
molestante. pag. 9. col. 1. lin. 15. proporsition. leg. proportion. pag. 9.  
col. 2. lin. 27. saecos. lege succos. pag. 10. col. 2. lin. 15. adinta. leg. u  
adinta. pag. 11. col. 1. lin. 10. del medicamento. lege de el por med  
camento. pag. 11. col. 1. lin. 27. o diga. lege. no diga. pag. 11. col. 1. li  
nea 24. verum. lege vnum. pag. 12. col. 2. lin. 6. legal. lege. lega. pag.  
13. col. 2. lin. 8. crasibles. lege, crassies. pag. 14. col. 1. lin. 25. dinc  
fio. lege dimulion. pag. 14. col. 2. lin. 6. clarum. lege, clarum. pag.  
14. col. 2. lin. 4. eriffic. lege. & illic. pag. 14. col. 2. lin. 12 y fio. leg.  
y frio. pag. 14. col. 2. lin. 26. mula. lege. emala. pag. 16. col. 2. lin.  
14. se illa. lege. psylla. pag. 17. col. 1. lin. 13. calentarfe. lege. calen-  
tar. pag. 21. col. 1. lin. 7. que confite. adde. en separacion de castes. pag.  
25. col. 1. lin. 32. los causa. lege los queza. pag. 25. col. 2. lin. 18.  
corropsion. lege, corrapcion. pag. 27. col. 1. lin. 33. feras. leg. feras.  
pag. 28. col. 2. lin. 23. rades a las. lege. todos las.*

## Ex. Señor.

**E**sta (Señor Excelentísimo) de la verdad se fuerza, que aun en el tiempo que estava menos valida, se juzgò, a pesar de los mentidos errores del gètilismo, exceder no solo alas fuerzas de vn Rey, sino a todo lo mas fuerte del mudo; y assi se concluyò ante vno de los mas poderolos Principes que gozò la antiguedad Dario Rey de Persia, por los Prudentísimos varones de su Consejo, Esdras lib. 3. cap. 3. y 4. Esta (Señor) no solo triumpha de todas las cosas, cuyo ser, aun el mas firme, se rinde a la ineluctable violencia del tiempo; pero aun contra el mismo tiempo persevera invencible, *Veritas manet, & invalescit in aeternum, &c. ibidem.* La falsedad de vna opinion, q̄ con vnos de probable solícita vestir bien que aparentes colores de verdad, puede cõtra la verdad misma permanecer algun tiempo en el engaño de los ingenios rudos, de cuya cortedad la poca luz no puede discernir ~~sustumbra~~, pero en llegando a juzgarla ala luz de vn entendimiento claro acompañado de vna despañonada valuerad, no solo quedará vestida de su credito la verdad desnuda; pero la siẽpre vestida de apariencias, falsa opinion, quedará como antes por la estimacion, despues por el menosprecio desvanecida. Feliz asillo se promete mi desseo, que solo a la verdad aspira, (y siã la penetra, cortedad serà del ingenio no culpa de la intencion) en la generosa proteccion de V. Ex. en cuyo subtil entender, y juzgar prudente hallò en todas materias la verdad favorable acogida. Y si agora (como juzgo) està de mi parte, seguro amparo hallaràn estos renglones en la grãdeza de V. Ex. a cuyos

a cuyos pies los pongo. Mandòme V. Ex. leer un pa-  
pel que el Doctor Gongora escribió, a quien el aver  
sido Medico de la Camara de V. Ex. le grangè ran;  
los creditos de grande, que aun le sobra la catbreda  
de veinte y dos años continuos eò que conùgulo me  
recidos aplausos. Dificultè (Señor) algunos puntos del  
con el Doctor Damiano Mathias de Reynos en presen-  
cia de V. Ex. que si le parecieron verdades, si poder-  
le faltar a su Autor respuesta a las ojecciones mias,  
así lo dixo a V. Ex. y claro está no aver argumento  
por evidente, que no sea capaz de alguna si quiera apa-  
rente respuesta; pero si esta procede contra verdad, si è  
pre permaseceta manifesta instancia. Las que agora  
hago a este papel para que se conoscan verdades, pro-  
curo salgan a luz ala sombra dela grandeza de V. Ex.  
de quien se pueden reputar efectos si las obras de un  
aun afcto, y asistente criado se pueden juzgar de el  
Dueño; y siendo costumbres; pues en V. Ex. el conoci-  
miento de las verdades, y sciencias por habitos se an  
hecho tales. Estas las asegura Marcial passar de los Se-  
ñores a los criados.

*Nemo suus (hac) Aulè nativè ~~Blasius~~ potentis  
Sed domini mores Caesarianus habet.*

Goarde Dios la Excelentissima Persona de V. Ex. en  
su mayor grandeza, &c.



**P**ARA averiguar, si es tan pernicioso (como v. md. Señor Doctor asegura) la mezcla del iouigo con el tabaco, es necessario tomar del arte de componer las ocasiones, o intenciones porque se compone; y como v. md. dize, el moderno mas docto, q̄ tratò desta materia; es Trincavellio, el qual en el libro 1. cap. 2. las dos indicaciones primeras que propone, son tomadas del affecto *propter naturam*, o del todo, o parte affecta; de que sacò tres ocasiones de componer las que alli dio, no son indicaciones de componer; sino para cumplir estas, se compone; y como ay affecto, y parte affecta, que indiç; ay indicado, con que son tres las intenciones de componer. Esto es lo q̄ he visto en Trincavellio. Lo que v. md. refiere del enla 15. S. de la primera proposición, es; *Y Victor Trincavellio lib. 1. cap. 1. que es el mejor de los modernos q̄ ha escrito desta materia. Estas composiciones se deuen hazer con metodo la qual necessariamente ha de ser con medio de indicaciones: estas son dos, como doctamente explica Trincavellio loco citato. La primera se toma del sujeto a quien dize relacion el medicamento, porque si el indicante fuere simple, la indicacion lo sera tambien; y si compuesto sera la indicacion compuesta. Y mas abajo: La segunda indicación se toma de los mismos simples, porque suelen posseder con la virtud que se desea otra, o otras nocivas, para lo qual se les mezcla quien las corrige, dexando libre la virt. No parece lacaria bien Trincavellio, indicacion del indica*

do, que es el remedio; aunque este entra en la defini-  
cion de la indicacion. Y como muchos seateo, solo  
esta es instrumento del metodo curatiuo, y assi no  
del de componer los medicamentos. Las palabras de  
Trincavellio son: *Quod cum omnis methodus medi-*  
*cinalis ex ipsi indicationibus pendeat: prima vero*  
*indicationes duae sunt, altera que ab essentia affec-*  
*tionis, vel tollendae, vel custodiendae. (Bica claro se*  
*conoce ser indicaciones curatiuas) Altera que a natu-*  
*ra, aut corporis, aut partis affectu de promenda est.*  
*Compositionis, & mutationis medicinarum ab ali-*  
*quo istorum trium semper petenda est, aut a natu-*  
*ra corporis, vel particulae, cui illud est administran-*  
*dum, aut natura medicamenti administrandi, aut*  
*a natura affectionis, cui illud est administrandum.*  
Bica claro se conoce no coma indicacion del medico  
mento, si vna de las tres ocasiones de componer. Pro-  
sigue pues Trincavellio, comprouando su doctrina.

2. Forçoso auiso de ser tres para componer, y con-  
stituir el compuesto cõ aite, como son, *Vasocorrectiuo,*  
*7 Vexiculo, Vasso,* que es el indicado compuesto, o sim-  
plice, y en el grado pedido de la affeccon. *Crectiuo ino;*  
que contempere, y corrige el vaso en lo que no fuere  
a proposito, y ayudandole en lo q le faltare. *Vexiculo;*  
mesclandole medicamentos que le hagan penetrar a  
las partes affectas; o deteniendole para que no pene-  
tre mucho. Esto basta para materia tan lata como v.  
md. tan doctamente dize.

En el primero §. de la segunda proposicion trae v.  
md. las qualidades primeras, y segundas del mulgo.  
En quanto a las segundas dize v. md. tiene virtutē  
*stipticā,*

2

stiptica, y adstringente, como la misma en siua, y no es en grado muy remisso. Y Galeno parece q̄ enseñá lo contrario lib. 6. de simpl. medic. facult. c. Bryon. ubi asserit, *Vim habet adstringentem inualidam, neq̄ enim multum est frigidum, sed proxime forme medys, quia videlicet digerendi, & emolliendi facultatis est particeps.* Y teniendo tao poca virtud adstringente, y virtud de digerir, y ablandar no parece le excluyen las tres proposiciones de v. m. d. de la mezcla del tabaco, que la primera dize assi: *Es muy dañoso mesclarle el musgo, y generalmente hablando, todo lo que fuere adstringente para ser medicinal hade carecer de acrimonia, y mordaxidad.* La segunda: *Y assi mismo todo lo que fuere acre, y mordax para usar del como medicamēto ha de carecer de adstriccion.* La tercera: *Estas qualidades hazen muy mala junta, y se impiden en los effectos virtuales, resultando otros muy dañosos.*

3 Y aunque se supponga ser tan inerte la adstriccion del musgo como la acrimonia, y mordaxidad del tabaco, no estan seguro el establecimiento destas proposiciones. La primera, tiene por contradiccion esta: alguno que fuere adstringente, para ser medicinal no ha de carecer de acrimonia, y mordaxidad; el que como puso Galeno, y vió del en el enfermo medico q̄ curó, en el 11. del meth. cap. 16. es adstringente, y no carece de acrimonia, y mordaxidad: luego alguno que fuere adstringente para ser medicinal, no ha de carecer de acrimonia, y mordaxidad. La consequencia es cierta, el antecedente euidente de Galeno, pues vió los adstringentes con la raíz del lino, que es acre, y mordax, ca

liente en quarto grado extenuatorio ( como quiere  
 Dodonio lib.3. pentad. 2. cap. 1. ) mas que el tabaco, ve  
 hementemēte purgatorio: y Mezuēs de simpl. cap. 8.  
 Cuius sapor, inquit, est acutus mordicatus prop  
 ter acrimoniam ipsius. & infra; & in ipso acredo,  
 & acuitas. Las palabras de Galeno son; Incoxi in oleo  
 quidem absynthium: in aqua vero malum cotoneū,  
 dum autem hac coquebantur, ir eos radicem, quae  
 intus inuenerant, contudi, eriuauiq̄, deinde olei, &  
 aquae, quae paraueram portionem in leuetem in mis  
 si, ac vbi modice coxerant, myrabolanum, & irim  
 vna cum exigua cera inieci coquimus autem coto  
 neum non in aqua modo, verum etiam praesepē in  
 austero vino, ac omnibuseiusmodi cathaplasmatīs  
 de ipsa quoq̄ cotonei carne interdum admiscemus.  
 y mas abajo mezcla los amargos, y los acres con los  
 adstringētes: ibidize. in ijs, quae miscētur materijs mi  
 nimum sit, quod adstringat, coposius vero nō solū  
 quod relaxset, sed etiam, quod amarum est, & quod  
 acre. Augmentata lo adstringente conforme la necesi  
 dad, lib. 3. de simpl. medic. facult. capie. 16. Quoniam  
 quem admodum in ijs, quae nos cōponemus, admis  
 cemus interim, si ita visum est plus adstringentis  
 succindimus, interim plus dulcis, aut maris, salis,  
 aut acris.

4 Y supuesto que esta contraditoria es ran de Ge  
 leao, vemos como le viene la probança que del pria  
 cipe de la medicina trae v. md. para la otra contredic  
 toria, en el §. 5. que dize así: *Sirua de principal testi*

go en esta probança el Príncipe de la Medicina Gale  
 no lib. 4. de simpl. Medic. facult. cap. 7. Suspalabras  
 son las siguientes: *Nam si gustanti tibi idē adstringens, & mordax appareat, id miſſū facias medicamentū iubeo; atq̄ illud quæras, quod abſq̄ mordacitate astringat.* poco mas abaxo dize así: *Sin autē adstringit ſimul, ac mordicat fruſtra eſt, ac ſuperua canēū, vbi adſtrictionis actionē explorare conſiliū eſt.* No solo excluye aqui Galeno los adstringentes acres, y mordaces, ſino tambien manda con el miſmo imperio los adstringentes, y azedos, los adstringentes, y dulces. Y lo que ſolo manda de verdad, que ſolo tengan, en lo que la poſſibilidad permitiere, vna qualidad ſola agena de miſtura, conuiene a ſaber la astringente, pues contiua el lugar q̄ v, md. cita cō estas palabras: *Ac ſi neq̄ acidum appareat, neq̄ dulce, neq̄ amarū, ſed quam maximē fieri poſſit vnam poſideat qualitatē à mixtione, alienā nempe adſtrictionē.*

5 La exclusion de Galeno de los adstringentes ; y acres, y de todos los demas ſolo la hizo para indagar el temperamento a quien ſigue la adſtricción; y así en aquel iubeo manda que ſe excluyan todos como cola q̄ tanto importa para aueriguar el temperamento dicho, y por eſſo empieza el lugar aſſegurando aſer muchas qualidades contrarias en los mixtos, y bien ſe collige ſer neceſſario para aueriguar de vna ſola excluít las otras *Tuncquē (dize Galeno) multe inſunt medicamentis qualitates non diuerſe tantum, ſed pugnantes, atquē interiuſ etiaes ſub contrariis, id quod retroſatis oſtenſum eſt ceterum ab eo nō rursus ordiri neceſſe eſt.* Y luego profigue el lugar citado, excluyendoprimerolo acres, y mordaces, como mas

contrarios a los adstringentes; y por esso dize: *Nam si gustant tibi, &c.* donde solo busca el adstringente. Lo segundo manda se excluya lo azedo, lo dulce, y lo amaro en aquellas palabras: *Ac si nequid acidum, &c.* Lo tercero manda, que solo se busque el adstringente en lo q̄ fuea re posible libre de toda mixtion, y halládole assi, le examina con la experiencia en la conformidad que ha mandado otras vezes, en aquellas palabras, *Sed quam fieri maxime possit unam possideat qualitatem à mixtione alienam, ne utrope adstrictione: ita denique experientia examinabis quomodo sepe numero faciendum aut e proposui.*

6 Lo quarto, no solo excluye desta junta las qualidades dichas, sino tambien las demas facultades, y qualidades en aquellas palabras que v. md. omittio, como que no eran menester para el caso; y assi dize todo el lugar, *Sin adstringit simul, ac mordicat, aut aliam quamvis qualitatem, seu facultatem adstrictioni iunctam habeat, frustra est, ac superacaneum, ubi adstrictionis actionem explorare consiliu est, ad experimentum tale edocere phramacum.* Esto ultimo, cayendo debaxo del punto tambien se lo dexo v. md. en su papel, como del de el, *aut, hasta el, habeat.* Y cō evidencia comprueva Galeno, que es en vano experimentar los adstringentes para explorar su virtud si tienen tambien acrimonia, y mordacidad, o otra qualquiera qualidad, o facultad; porque en los medicamentos affectos con la por ay dos scopos sus acciones, o temperamentos, ya que ellas siguen a estos. Vese Galeno §. de simpl. medic. facultat. cap. 26. *Quamquam. & in istis duplex est scopus, nempe earum actiones, ac temperatura: actiones quidem in darsando, y are faciendo, aut quidpiã ex alto trahendo, aut repellendo, &c. Temperatura in calido frigido, humido. & sicc. & intra sequita sanã sunt temperaturas eorum, & opera.*

7 Lo quinto, da la razon Galeno, porque ha de ser adstringente lo que se halle en el medicamento

que se examina; porque es dudoso; qual delas qualidades que la acompaña, o a ambas, o a la adstringente figa al temperamento; y así prosigue el texto: *Incertū est enim num ob adstrictionē, an ob aliam quampiā admixtarum illi qualitatū, an ob utrasque sic in corpore illi applicato agerit.* Lo sexto exemplifica en los acres mordaces, y adstringētes; porque no se puede averiguar a qual dellas, o a entrambas toque la virtud de abrasar, contiouando el lugar dize así: *Etenim calsitis, mysi, calceanthos fori, & eris squama, cum simul adstringant, & mordicent secundū utrasque qualitates in quorū admotorum corporū actionem excurret; nec tamen docere nos appertē quom an ob adstrictionē vrendi vim, an acrimoniam.* Y así manda lo octauo segunda vez del char estas qualidades todas; y buscar aquellos en que solo se halla la adstringente, buscando muchos; y trae exemplo, y en ellos explora la virtud, y accion, y así dice contiouando el texto: *Mittere itaque illa praestiterit, & multa deinceps alia gustare sinceram seorsim adstrictionem intuentem, & quodad fieri possit per se existentem, ac ubi tandem talem quampiam repereris; ita denique medicamentum inditare huiusmodi, qua supra a me frequenter audisti: ut perē si gustaueri tibi valaustium, aut galla. &c. et id genus aliud exacte quidē esse appareat acervum, nequē vllam manifestam habens qualitatem, in hoc iam expendere, & diligenter explorare adstrictionis actionem oportet. No lo puede decir mas claro.*

8 Lo nono adierte, que de la misma manera que en dos simples de contraria virtud mezclados no se puede conocer la de cada vno: así de la misma manera en los compuestos de naturaleza. Sus palabras son: *Etenim quē admodum, qui solani succum piperi mislerit neutrā satis explorare potest: sic nequē quae à natura sunt mixtae.* Y de la misma manera manda se indage de la qualidad azeda, de la amarga, y dulce: y así continua este logar: *Eundem in modum contemplandum de acida qualitate, de amara, de dulci se-*

*co. vehementes nimirum, & quæ quantum licet sole sint in explorati-  
 rationem legendo, & experientia vires eorum excernendo, &c.*  
 Finalmente en este capitulo exorta a los amadores de la  
 verdad, que a su exemplo prouen todos los adstringen-  
 tes, y hallandoles en lo posible solo tales aueriguen con  
 experiencia, si enfriso, calientan, humedecen, o desecan:  
 Galeno asegura de si algo mas abaxo auelres hallado siẽ  
 pre frios. Sus palabras son: *Ad nunc ad rem propositã reuer-  
 tor (no se que buelta es esta, pues nunca lo ha dexado)  
 moucoquẽ, & hortor. qui veritatis sunt amatores, vt ipsimet ad-  
 stringentia omnia degustent, vt nos fecimus, ac vbi inuenerint  
 aliquo in corpore perfectam abstriccionẽ, quo ad luceat ab aliarũ  
 qualitatum mixtione alienam, tunc deniquẽ experientia expende-  
 re tentent frigidum sit, an calidum, humidum, an siccum corpus  
 eiusmodi; sed hoc quisquis cupiet seorsin ipse faciet. & infra: Cor-  
 pus omne adstringens ab alijs, quod sensa deprehendi possit quali-  
 tatibus cyncerum, perpetuo comperi experiendo frigidum.*

9 Y quando Galeno haze tantas repeticiones para  
 aueriguar el temperamento a quien figue la qualidad  
 adstringente, sin pronunciar vna palabra tan sola del  
 vso del, bien se conoce no se tratò aqui de su aplicaciõ;  
 y assi la exclusion destas qualidades juntas con la ad-  
 stringente, no puede ser para el vso medico, segun Ga-  
 leno: luego no las excluyò aqui como inuitiles, y dafio-  
 sas para el: luego la proposicion que v. m. d. impone a Ga-  
 leno no es conforme a su doctrina en el lugar q̃ v. m. d.  
 le cita, diziendo: *No se puede hallar* (continuando el §.) *pa-  
 ra el caso lugar mas claro. pues manda Galeno con imperio, que lo  
 que fuere mordax. y adstringente se desdexe como inutil y dafio-  
 so. Note se aquella palabra, iubeo. Esta manda, a mi me pare-  
 ce; no puede valer por testamento, ni codicillo: pues  
 no solo excluye aqui Galeno los adstringentes, y mor-  
 daces; sino tambien los adstringentes, y azedos, los ad-  
 stringentes, y dulces; los adstringentes, y amargos; los ad-  
 stringen*

stringentes juntos cõ otra qualquiera qualidad, o facultad: y assi los ha de excluir como inuitiles; con que Galeno los excluye como inuitiles: y no los excluye como inuitiles: los excluye, porque si excluye los acres, y mordaces, excluye tambien los acres, y amargos: no los excluye, porque en el lib. xi. del meth. cap. 16. ya citado, los mezcla para el vfo: y de los adstringentes, y amargos los elige el, como mejores para el vfo medico; y para este fin assi lo confieſſa v. md. en lu §. 12. de la ſegunda propoſiçio por eſtas palabras: *Y para que penetre manda Galeno ſe le mezclen cosas amargas* (habla v. md. de los adstringentes) *y no acres, y mordaces* (no lo à de mandar en va lugar todo, aunque en el miſmo cap. ya citado lo mande) lib. xi. meth. cap. 16. dize aſſi: *Oſtendimus namque in opere, quod de medicamentis ſcribitur amarem qualitatẽ præire, ac viam adstringenti facere: quo fit vt medicamentum, id genus omnibus quæ tantum adstringat, fit præſtantius.* Y mas abaxo manda, q̄ ſiendo mejor el medicamento adstringente con amargo, y fino le ay, ſe mezcle ſegun arte: *vbi eadem adſunt, ipſe amara uis, quæ adstringant, miſcebis.* Luego no excluye Galeno los adstringentes, y mordaces; ni los adstringentes, y amargos; pues v. md. confieſſa los elige por mejores.

10 Que los excluyò Galeno ſe prueba; todos los medicamentos que tienen otra virtud que la adstringente los excluyò aqui Galeno para el vfo medico; (pues aſſi entiẽde v. md. la exclusion) todos los adstringentes, y amargos tienen otra virtud que la adstringente: luego todos los adstringentes, y amargos los excluyò Galeno para el vfo medico. En barbara eſtà el ſyllogiſmo, la mayor es cierta de ſuppoſicion de v. md. pues los que aqui excluyò Galeno, los excluyò como inuitiles para el vfo medico: la menos es evidente, la conſeſſion necesaria mente ſe ha de inferir. Confirmeſe:

aquí excluyó Galeno, segun v. md. los adstringentes, y mordaces para el uso medico, porque los excluyó para la indagacion de su virtud: tambien excluyó los amargos, y adstringentes para lo mismo: luego los excluyó por el uso. La mayor consta del §. 3. por estas palabras: *Y aunque trata aquí Galeno de la exploracion de la virtud de los simples, se ha de entender de la aplicacion dellos. La menor es evidente en aquellas palabras de Galeno: Ac si nequē accidum appareat nequē dulce, nequē amarum. &c. La consecuencia se sigue: y así repite v. md. en el §. 5. Y que segun Galeno, el sujeto en quien concurren, es in vtil para usar del por medicamento:*

II La segunda proposicion, es: *Todo lo que fuere acre, y mordax para usar del como medicamento ha de carecer de adstriccion. Desta proposicion es contradictoria esta. Alguno que fuere acre, y mordax para usar del como medicamento, no ha de carecer de adstriccion: Aes vsum, es acre, y mordax, y su squama la numera Galeno en el capitulo 7. citado entre los acres mordicantes, y adstringentes, y usa dellos como de medicamentos: luego alguno que fuere acre, y mordax para usar del como medicamento, no a de carecer de adstriccion. El antecedente es de Galeno en muchos lugares lib. 9. de simp. medic. facul. capit. 62. Aes vstum (dize) habet acrimoniam quamdam, sed adstrictionis est particeps. pulcherrimum est medicamentum (nota pulcherrimum) inducendis sciatrifibus. y en el cap. 63. Flos Aeris tenuioris essentia est, quam aut Aes vstum, aut squama, merito itaq. ex eo factis collyrijs extergunt, auferuntq. superfluous magnas asperitates, quas vocant sycoses. y en el lib 4. de compositione pharmac. per genera cap. 2. Porro (dize) Aeris squama praeter quam quod siccat,*

Et etiam abstergit, purgatq̄: Unde pura quoque  
 Ulcera reddit, quod reliqua squamae non possunt.  
 Y de la calitis vsta en las lordidas, que tienen flu-  
 xion, en el libro comp. pharmac. per genera. capitulo 32  
 Qualitates autem (dize) vtrasq̄ valentes habet cal-  
 sitis, quemadmodū & vires in ipsis cum sit acris,  
 & adstringens enim vero dictum est superius ne-  
 cessariam esse malignis vlcibus, praesertim cum  
 fluori sint obnoxia qualitatem austeram. Donde  
 por las dos virtudes vso della.

12 La tercera proposicion: Estas qualidades ha-  
 zen muy mala junta, y assi se impide en los effectos  
 vtiles, resultando otros muy dañosos. Galeno expre-  
 samente enseña lo contrario, en el lugar citado, vlando  
 de la calitis por ambos effectos, y expressamente me-  
 cla la scamonea con el sumaque, y dize della lo que de  
 la squama Aeris. que veoce la virtud purgativa, y irri-  
 tante; a la adstringente, aunque al gusto se manifieste  
 mas la adstriccion; y de la squama dize, que induze ci-  
 catix con la adstringente; y con la mordacidad liquefa-  
 ze, y mundifica lo sordido de las llagas, y tomada p-  
 la boca no solo embarata la adstriccion a la morda-  
 dad, produciendo otro efecto inuutil, y dañoso; mas an-  
 tes vence la mordacidad a la adstriccion. Las palabras  
 de Galeno son en el lib. 5. de simpl. medic. facult. c. 15.  
 Aeris autē squama, sicuti duplex qualitas, ita & ge-  
 mina quoq̄ facultas inest; nā & adstringit, & mor-  
 dicat, quare adstrictione quidem siccitas vlcera-  
 rum carniū siccatrice obducit: mordicatione vero  
 praehumidas colliquat: quod si intro in corpus su-  
 matur, purgat quidem ventrem, verū non cohibet:

Vincitur enim ea adstringendi facultas ab acri, purgatoriaque potentia; tanquam si pybu succum scamo nee mideas, nam quod ex ambabus mixtum erit soluet ventrē, haut sistet, licet gustu austeritas exsuperet. Y en el libro de Theorica ad Pilonem capis. 6. Aloe, squamaque aris super crecentes vlceram carnes adstringunt, et fluxiones, quae sub ipsis nascuntur exsiccant: assumpta vero per os vniuersum corpus purgant. Y que estas qualidades contrarias se venzan aun en va mismo medicamento, lo dixo en el lugar tan repetido del 4. de simpl. rae dic. facultat. cap. 7. Quoniam non nulla, (dize) ex ijs, quae qualitatibus mixta erant, nempe quae modice dulcia, aut amara, aut acria aperte quoque refrigerantia reperiri: si licet cum in eis adstringendi, refrigerandi que facultas ita vincerent, vt alias obscuraret. Luego estas qualidades no hazen muy mala junta, ni se impiden en los efectos reuoltando otros muy dañosos, pues cōsta de Galeno quedar el del mas poderoso, Quia actio prouenit a proportione maioris in aequalitatis.

23 Profigue v. md. la comprobacion de su doctrina en el 5. 4. con estas palabras: La razon desta doctrina es clara, y consiste en la oposicion de los efectos, porque aunque entre estas qualidades no ay cōtrariedad physica, y formal, la ay effectiua, con que se embarasan, cansando efectos contrarios (o sea de per se, o sea de per accidens) la qualidad adstringente, detiene, repelle, y haze boluer atras el humor:

Ya está visto de Galeno estas qualidades no causar efectos contrarios, y esto se comprovará prouando de la astringente; que no es operatiua, y v. md. lo confiesa en su 3. cap. 12. Veamos agora si detiene, repelle, &c. que no lo haga se prueba así: ninguna qualidad segunda puede producir mas que la mutacion intencional del sentido a quien toca. La astringencia es qualidad segunda; perteneciente al gusto: luego la astringencia no puede producir mas que la mutacion intencional perteneciente al gusto. La mayor, y menor, fuera de ser certeza fisica son de v. md. en el §. 12. citado; *Porque siendo segundas (dize v. md) no pueden ser naturales potencias, ni producir otras de su especie por accion vniuoca, ni de diuersa por equiuoca; vna blancura no puede producir otra. La virtud astringente del medicamento no produce en la carne otra qualidad astringente, quien la restringe son la frialdad, y sequedad que tiene el medicamento astringente, &c. La consecuencia es euidente, delle se infiere con euidencia esta: luego la qualidad astringente no detiene, repelle, ni haze bolver atras el humor. Prouese, si de euiera, repeliera, y hiziera bolver atras el humor la qualidad astringente, produziere mas, que la mutacion intencional, no puede producir mas, que la mutacion intencional: luego la qualidad astringente no detiene, repelle, ni haze bolver atras el humor. La mayor, y la consecuencia son euidentes: la menor se prueba; porq̄ si repeliera; produziere en la carne otra qualidad astringente por accion vniuoca, o otra virtud motiua por equiuoca: no puede producir en la carne otra qualidad astringente por accion vniuoca, ni loco motiua por equiuoca; luego no repelle, detiene, ni haze bolver atras*

el humor lá qualidad adstringente: La mayor, y la coñ  
 sequencia son ciertas. La menor es de v.md.en el §. 12.  
 por estas palabras: *La virtud adstringente. &c.* Luego la  
 qualidad adstringente no repelle, detiene, ni haze bol-  
 uer atras el humor. Quien haze esto, es la frialdad, y se-  
 quedad del medicamento. Luego de primo ad vltimú  
 estas qualidades no tienen oposicion effectiva con que se  
 enuarrasan, causando efectos contrarios. La consecuencia es  
 evidente: pues la oposicion effectiva, que v.md. señala,  
 que la adstriccion detenga, y la acrimonia, y morosidad  
 arraygan. Reconoscense estos dos §. 4. y 12. en el 4.  
 dize v.md. *La qualidad adstringente detiene, repelle,  
 y haze boluer atras el humor, &c.* Las palabras del §.  
 12: son: *La virtud adstringente del medicamento  
 no produze en la carne otra qualidad adstringente,  
 quien la retiene son la frialdad, y sequedad, &c.*  
 Y que la frialdad, y sequedad del medicamento repella,  
 detenga, y haga boluer atras el humor lo cita v.md. por  
 expreso de Galeno en el lib. 5. de simpl. medic. facult.  
 cap. 26. y lo declara v.md. así de Galeno en el §. 11.  
 por estas palabras: *Notense estas vltimas palabras:  
 ante hec omnia, &c.* en que declarò Galeno como  
 tan grande philosopho, q̄ la producciõ dela frialdad  
 y sequedad precede como causa a los demas efectos.  
 Conviene a saber, a repeller, a detener, y hazer boluer  
 atras el humor. Tambien lo dixo Galeno en el libro  
 mismo cap. 17. *Attrahi enim perpetuo calidum, repellit vero  
 frigidum.* y en el quarto cap. 2.

14 Profigue v.md. su § 4. diziendo: *La acre, y mordax  
 obra en no con facultad attractiva, sino mediante la irritatiõ, que  
 causan embi: la facultad expulsiva, como dize Galeno lib.  
 5. de comp. pharmac. per genera cap. 3. Nempe acris irri*

*rãre, mordere, calescere, & fluxionem affectis partibus consista*  
*re.* Ofrecefe duda como atraen estos medicamentos  
 mediante la irritacion, que caulan donde se ponen, y  
 quien obliga la potencia expultrix para que arroge ala  
 parte irritada, no puede ser el irritamento, porq̃ este  
 està en la parte donde se aplica, y auiendo de mouer:  
 se por este la expultrix, auia de ser la de la dicha parte,  
 y arrojando este medicamento, fuera repellente ex acci  
 denti, y no attractorio: pues solo se diferencian los que  
 arrojan de los que atraen en la oposicion del termi  
 no *à quo*, y *ad quem*, y en las primeras palabras parece se  
 pone v.m.d. el irritamēto ser en la parte donde se ponen *la acre*  
*7 mordax* (se dize en el §.4.) atraen no con facultad attracti  
 ua. sino mediante la irritacion, que causan, y el mouerle a arro  
 jar parece ser la potencia expultrix interna, pues profu  
 gne v.m.d. *Embia la facultad expulsua.* El texto de Galeno,  
 a mi mal entender, no dize lo contenido en estas pala  
 bras, solo parece dize; los acres irritan, muerden, y ca  
 lientan; y concitan fluxion en la parte donde se po  
 nen. no que por este irritamento la expultrix arro  
 je, porque no irritan, ni muerden, ni calientan ala par  
 te que arroja, sino a la que recibe; y asi en forma se  
 prueua los medicamentos attractorios irritan la po  
 tentia expultrix, luego irritan la potencia expultrix  
 de la parte mas proxima; que de la remota. El antec  
 dente es de v.m.d. *Lo acre. 7 mordax, &c.* La consecuencia  
 es cierta, y se prueua. Todo agente natural obra mas  
 fuertemente en el propinquo, que en el remoto. Los  
 medicamētos acres son agentes naturales: luego obrã  
 mas fuertemente en lo propinquo que en lo remoto:  
 luego irritan la potencia expultrix de la parte mas pro  
 xima. La parte donde se ponen es la mas proxima: lue  
 go irritan la parte donde se ponen. Ni vale que diga  
 v.m. *estas qualidades rienen esphera mas dilatada en el §.13. por*  
 que

que con la irritacion que causan assi ellas in mutando sus organos con especies intencionales, como las qualidades primeras que las acompañan produziendo sus semejantes, imutando real y intencionalmente embia la facultad expultrix de partes distantes: como si dentro de la esphera no obra el agente mas fuerite- mente en el propinquo, que en el remoto.

15 Sino es que dize v. m. la irritacion es en la parte donde se pone el medicamento, y la facultad expultrix expelle sin esta irritacion eo aquellas palabras: *Envia la facultad expulsiva*. Y lo puesto que no se mueve por el irritamento que le pone el medicamento, que aplica do en esta parte en la distante donde ella está, se pone en acto segundo: pues es fuerza, que por algo aliter se habeat nunquam prius. Prosigue v. m. lo §. diziendo y que en esta conformidad atraigan los medicamentos acres, y mordaces a cada p. sso lo enseña Galeno. Es verdad, que lo he procurado ver, y no se donde lo diga assi Galeno; si lo q̄ en los lugares citados, y que se citaràn del modo con que estos medicamentos atraen; mas no como está dicho en el parrafo antecedente, que lo acre, y mordax atrae no con facultad attractiva, sino mediante la irritacion, que causan envia la facultad expulsiva.

16 Prosigue v. m. La causa desto es, porque la naturaleza para expeler el efecto molestaue, que le irrita vsa de los instrumentos de la facultad expultrix. y cõ aquel movimiento expelle los humores nocivos, que son el obiecto suyo, &c. Luego ya por el irritamento que causan estos en la parte donde se pone el medicamento con que se seguirá lo que arriba está probado de obrar mas en lo proximo, que en lo remoto, si respoudiere v. m. para sacudir lo que le molesta en la parte irritada; cõcita la expulsion interna; in subsidium illius partis, no vale, porque es controuertir el o den. de arrojar lo que molesta en la parte donde se fier te la irritacion, no arroja a la parte donde le irrita,

9  
fi della arroja los humores. Dixolo Galeno lib. 2. §. hor.  
aphor. 18. Si vero (inquit) aliqua adsit acritudo excitans ad ex-  
pulsionem, aut lentor, ob quam magis retineatur: hæc quidem velo-  
cius ad excretionem prorumpet: hæc verorardius. & sectione  
3. aphor. 22. dize: & quæ ex malis humoribus sunt acridines,  
ipsam molestant (loquitur de vena instilando molesta.) & sec-  
tione 4. aphor. 24. abrasis prius in summa parte propter hu-  
moris acrimoniam in testinis: y en el aphor. 2. de la misma  
section. y en el aphor. 3. de la section 6. y en el aphor.  
33. de la mesma section dize: Præferim si /al sedinem, atque  
acrimoniam aliquam sibi adiunxerit; talis enim intestina mordens  
irritat ad deiectionem. y en el aphor. 22. y el comup sentis  
de todos es concitada de la sentiente por la muchedū  
bre, acrimonia, o morosidad del humor, y en las partes  
no sentientes no ay esta subordinacion: si la proporciō  
del objeto para que le arroje la expultrix, aunque se  
hazen mas vigorosas las exclusiones con el stimulo de  
la sentiente.

17 Y por esta razon (continua v. m. y acaba su §) las  
partes iritadas arroja la naturaleza el peor humor. Muy en  
contrario enseña Galeno el modo de atraer estos me-  
dicamentos, y no dize, q̄ la naturaleza arroja los peores;  
pues v. m. d. le cita, q̄ traen a sí la sangre: luego no arroja  
naturaleza el peor humor, y deua la potēcia retēptrix,  
como objeto tā suyo retener la sangre, y mas la sangre  
buena: y no obstante esto, estos medicamentos la atrae:  
luego no porq̄ la naturaleza los expelle como nocivos  
cō su potēcia expultrix, q̄ son el objeto suyo, s̄n que la  
retentrix (dize v. m. d.) le embarase mucho por ocuparse en de-  
tener lo vtil. y conueniente como objeto suyo. Supuesto, que ni  
aquella arroja lo inuutil, ni esta detiene lo vtil, que es la  
sangre, ni lo muy vtil, que es la sangre buena, que trae  
estos medicamentos: cita v. m. a Galeno en su §. 5. lib.  
9. de simp. medic. facul. cap. 1. Contra que (dize de Gale

nov. md.) acria quæ imposita cuti præspiquè eam calefaciunt,  
 atquè in mollem attollunt rubente colore, atquè si diutius immoren-  
 tur eam exsulcrant: hæc itaquè evidenter apparent tum incide-  
 re, tum ex califacere, tum etiam à vicinis partibus ad sese sangui-  
 nem attrahere. Citando v, md. este lugar me esparata mu-  
 cho como no reconocio estas vitimas palabras. Ad sese  
 sanguinem attrahere. Luego no segun Galeno atrae estos;  
 porque envia la naturaleza lo inutil con la potencia  
 expultrix, y embaraça la retentrix, deteniendo lo  
 util, y en el lib. 1. de comp. pharmac. secund. locos cap. 1:  
 hablando del Euphrovia dize assi: Nã his vna est facultate  
 calefaciendi, ac discutiendi inest vis trahendi sanguinem ad locum  
 ex calefactum. Y que alguno de estos no solo atraiga la san-  
 gre, sino teng virtud de atraer la mejor, dixolo en el  
 mismo lugar hablando dela thapsia. Ita què, dize, si supra  
 hoc quod vitiosos humores discutiat, etiam idoneum sit ad bonum  
 sanguinem attrahendum, veluti est thapsia optimum sane phar-  
 macum est censendum. Y q̄ este sea de los grandes atraen-  
 tes vease en lo subsequente del capitulo, y en el libro  
 de sanguinis missione, cap. 17. in fine. Sape dictum à nobis  
 demonstratum què est acria omnia particulis admoda, nisi vacuum  
 corpus omne fuerit, atquè admodum in excrementis expers fluxio-  
 nem ad se trahere, flegmonem què efficere. Y que estos tengan  
 virtud de atraer afuera, y esto con natua facultad lo  
 enseñò finalmente en el libro 5. de simpl. medic. facult.  
 cap. 17. Igitur trahentes sunt, quæ ex alio vehementius extrahunt,  
 repercussiones vero, quæ in alium occurrèntes sibi saccos repellunt.  
 & infra, Attrahentium autem alia sponte nata, atquè adstringè-  
 ntium quidem nata est essentia.

18 En el §. 5. dize v. m. li. Ambas à dos cosas dixo Ga-  
 leno (conviene a saber, la qualidad adstringente detiene, y spelle,  
 y haze bolver atras el humor) lib. 9. de simpl. medic. facult.  
 cap. 1. May de priesss escriuio v. md. este papel, pues  
 en la comprobacion habla Galeno de los adstringètes,  
 acres,

acres, y mordaces en concreto, y lo que v. md. pretēde probar en abstracto; *La qualidad adstringēte, &c.* Y variādo la apelacion el predicado; nadie sabe mejor qv. m. no corren las consequencias. Estas son dos muy diferentes proposiciones: la adstricción no repelle: el adstringente no repelle. La primera es verdadera de lo probado, y de v. md. en su §. 12. La segunda falsa; y expresa contra Galeno en el lugar que v. md. cita; el qual aconseja lo mucho que les importa averiguar la adstricción de los medicamentos tratendō la adstricción en genero; esto es en abstracto, y no de los adstringentes, porque estos no solo adstrinē, pero tienē otras muchas obras, y la adstricción es vna qualidad gustable, y no tiene mas operacion, que immutar el sentido del gusto, como lo es el lado, y si como la adstricción es vna, lo fuera la adstringente, solo hiziera la dicha mutacion intencional. El lugar, es en el lib. 3. de simpl. medic. facult. capitulo 15. *Præstitisset q̄ forsitan, qui de adstringentium medicaminum viribus pronuntiare s̄nt ausi, in genere de ipsa potius adstrictione, hant quamquam de adstringentibus dixisse, nam quod adstringit, non adstringit modo sed præter adstrictionē, aut pingue, aut dulce, aut amarum, aut salsum, aut acidū, at adstrictio vnum id solum perpetuo est: quod est vti, & falsitas. &c.* El mismo defecto tiene la prueba que v. md. trae de Galeno en el §. antecedente de la acrimonia, y mordacidad, Galeno dize: *Nēpe acria irritare, mordere, & fluxionem in affectis partibus concitare.* Veale si la acrimonia, qualidad gustable, y la mordacidad tangible en sentencias de v. md. podran irritar, morder, calentar, y concitar fluxion.

19 Y supuesto que ni estas atraen, ni aquella reprime; como está probado, y de los aeres, y mordaces cō  
fession muchos, que si atrae es con el calor, como que  
son Valles, y Vega doctísimos, fundados en la expe  
riencia; y en que el frio reprime, y siendo su contrario  
el calor este há de atraer. mas conforme a la doctri  
na de Galeno es la de el doctísimo Pedro Garcia, (a  
quien con justa razon confiesa v. md. seguir, y no  
uviera sido tan grãde el credito de sus lecturas de v. m.  
sino le uviera seguido) aunque no le cita en los luga  
res arriba referidos, que estos medicamentos tienen  
virtud de atraer, y que el calor no lo haze, sino como  
disposicion, y respondiendo a los argumentos en la dis  
put. 39. en el num. 6. §. *Pro solutione autem eorum,*  
*quæ in oppositum adiuta sunt advertere oportet,*  
*quod licet calor per se non trahat, confert tamen*  
*adtractionem; & infra: quia vero hæc non sufficit*  
*adtractionem sine aliqua vi motiua, neq; sufficit*  
*illa, quæ dixi, præstari à calore, oportet illam pone*  
*re, quæ autem sit statim dicemus.* Y ponela en el nu  
mero 7. §. *Melius ergo, & probabilius est dicere*  
*illa corpora trahendi habere virtutem.* Y no es du  
dable tratar de los medicamentos puestos por defue  
ra, como se conocerà en el exemplo de la thapsia, que  
trata en el cap: 2. de la dicha disputa, que es en el que  
tratà la question; y aũque el Doctor Pedro Garcia trae  
razones para probar, q̄ el calor no puede por si atraer;  
no tienen muy dificultosa solucion, mas la autoridad  
de tantos lugares de Galeno, y la luya bastante es pa  
ra hazerla mas probable, y como v. m. siente probable;  
que los adstringentes tengan virtud, fuera delas quali  
dades primeras con que obran, motiua de comprimir  
y cetrar

cerrar poros en su §. 12. Lo contrario siente Pedro Garcia en el lugar citado. §. ex dictis constar. porque no juzgara lo mesmo de los acres, y mordaces teniēdo estos virtud motiva para atraer a si. Las palabras de v. m. son: *Dexo de averiguar aora, si los adstringentes fuera de lo que obran con las qualidades primeras tengan alguna virtud motiva de comprimir, y cerrar poros.* Y la resolucion, o fin del §. 5. dō de v. m. dize: *Quien aura, que conociendo los efectos tan contrarios destas qualidades, es inutil para vsar del medicamento;* Segun los lugares de Galeno de don se v. md. la deduze auia de ser, *Quien aura, que conociendo los efectos tan contrarios destes medicamētos, y que segun Galeno en el sujeto en quien cōcurren juntos, es inutil para vsar del por medicamēto.* Donde diga esto vltimo Galeno, yo no lo se. Las vltimas palabras del texto si dizen, que estos medicamentos tienen aduersisimas qualidades; no que las qualidades son aduersisimas; ni tienen efectos contrarios. *Hæc itaq̃* (habla de las acres, y mordaces) *euidenter apparent, tum incidere; tum ex calefacere, tñ etiam à vicinis partibus ad sese sanguinem attrahere.* Ya està dicho, no poder hazer esto las dichas qualidades segundas, prosigue el lugar Galeno: *At adstringentia refrigerando, contrahendo, constringendoq̃, in illis etiam contentum reppellere; facultas itaq̃ aduersissima est adstringētibus cū acris;* o dize *facultas aduersissima est astrictioni cum acredine,* que assi bien lalia. *Hæc Galenus. Quien abra q̃ cono*

ciendo los efectos tan cōtrarios destas qualidades  
Y lo de mas que prosigue v. md. en su §. y ya se ha vis-  
to juntar Galeno estos medicamentos destas qualida-  
des para el uso medico, y así prosigue v. md.

20 Y no juzgue por mala junta la del tabaco,  
acre, y mordax con cosa adstringente qualquiera  
que sea. Para que se vea no ser contra el metodo de  
componer esta mezcla: no se ha de averiguar la cōtra-  
riedad destas qualidades; porque como v. md. cita de  
Galeno en el lib. 5. de simpl. medic. facult. cap. 26: estas  
no se tienen, siendo segundas: lo q̄ se ha de averiguar  
es, de las qualidades primeras, que al passo destas, o se  
quitan, o se minoran, o crecen conforme la resoltancia  
dellas. El tabaco es caliente, y seco en segundo orden;  
dize Dodonio de sentencia de Monardes, y con alguna  
moderada adstriccion, poca mas le podrá poner el mus-  
go, lib. 4. pentad. 3. cap. 22. el musgo frio, y seco, y Gale-  
no dize, como citamos arriba: *Nec multum est frigidum;*  
*sed propinquum ferme medis.* y la cãtidad que deste se mel-  
cla cō el tabaco, no vencerà la del tabaco; y assi estas  
primeras qualidades, frio, y calor no puede dexar de cō-  
tẽperarle en la accion, y reaccion, y el termino lo serà  
como se dirà en el §. siguiente, con que el musgo con-  
temperando la intencion del calor del tabaco, que es  
el efecto primario, se corregirà tambiẽ el secundario, q̄  
es atenuar, con que penetrarà menos, y no ayuda poco  
a esto su adstriccion, y la del musgo, con que se sentirà  
con menos acrimonia, y mordaxidad en el modo que  
abajo en el §. 23. y 27. se explicatà, quando se trate de  
estas qualidades.

21 Y como diximos en el §. primero, tres ocasiõ-  
nes se atienden para componer el medicamento con  
este el vaso; o medicamento, este si excede se corrige  
con

con la permixtion de su contrario; como enseña Gale-  
 no de los acres lib. de Theriaca ad Pisonem capit. 7.  
*Quaerunt intensa sunt (dize) ipsis qualitatibus aliorum mixtura  
 remittentes, simili ratione acris hebetantes, & ut summam co-  
 prehendam pro aliqua cuiusque vitij differentia, & hominum  
 temperie medicaminibus cum artificio venientes.* Veanse las dos  
 indicaciones primeras curativas tomadas de los afectos  
*præter naturam* del temperamento del todo, o de la par-  
 te de donde se sacò el indicado, o vaso del medicamen-  
 to, y vna de las tres ocasiones de componer, y como se  
 deue corregir. Y en el libro de compositione medic.  
 per genera, c. 3. *Cui tamen non nulla adijcimus aliquando viri-  
 bus ipsius vehementia obtundenda, interim in suauitatis mitiganda  
 gratia, quemadmodum Hip. in lib. de vietus rat. in morbis acris  
 hisce verbis inquit, &c. que es el lugar que v. md. cita en  
 su §. 15. y parece que no fue para lo que alli se dize, q̄  
 es corregir el medicamento en lo que excedia, sino pa-  
 ra hazerle mas suave. Iz addicione (repite el lugar Gale-  
 no) manifestum Hipoc. vsum quidem pharmaci purgatis esse ostē-  
 dit, sed in suauitate s̄ in potu, moramque in ventriculo condi-  
 mentum requirere, multa siquidem, que bibuntur pharmaca, tam  
 sunt a sumentibus in suauia, ut stomachum sabvertant. vomitūque  
 protinus ciant. y en el lib. 3. del meth. cap. 2. Verum (dize)  
 quemadmodum ex duobus temperamentis in modicis verum effi-  
 citur modicum, id in medicamentorum componendorum rationi-  
 bus docuitmus.* Con que se tiene el correctiuo. El vaxicu-  
 lo es la preparacion en polvo para que penetre ala par-  
 te, y la leve adstriccion suya, y si quedare alguna de el  
 musgo dela accion, y reaccion para la corroboracion  
 leve della. Y assi aurà muchos, que conociendo el mus-  
 go frio, y tabaco caliente mitigandose, y retundiendo  
 se el calor del tabaco se minorará, y corregirá la morda-  
 cidad, y si fuere grande la remision no se produzirá:  
 pues de Galeno consta, como se dirá en el §. 24. y en  
 el

el 27. no poder esta provenir sino de ingente calor.

22 Y para que se vea no ser contra el metodo de componer esta mezcla del mulgo, y del tabaco. Veamos la reputacion que v. md. haze contra los que dicen. Que estos poluos templan, y corrigen la mordacidad del tabaco. Proposicion bien legal (y se verá si es llana, y abonada) y sin discurso por falta del conocimiento de la essentia destas qualidades. La virtud astringente es sabor, y qualidad segunda perteneciente al gusto, la mordacidad es qualidad segunda tangible, perteneciéte al tacto: luego siendo estas dos qualidades diuersas en genero, no pueden ser contrarias, remitiendo la vna ala otra. Esta es philosophia que saben los niños, fundada en la definicion que da de los contrarios Aristoteles, receuida de todos los philosophos: *contraria sunt, quæ sub eodem genere posita maximè distant*, &c. No se Señor Doctor como v. md. quiera que los que componen este medicamento, y ponen la objecion del templar se sus qualidades traten de la contrariedad de las qualidades segundas: pues estas no la tienen, como v. md. doctamente refiere de Galeno, mas no por la razon que v. md. da en este §. porque son diuersos en genero, como abajo se dirá; si porq. no pueden tener efectos contrarios, como v. md. les asigna tantas vezes. Lo primero, por el primero de los quatro modos con que se impide la accion entre dos agentes, que es no tener virtud activa; y assi estas qualidades, aynovocam, e quivocamente pueden produzir efectos contrarios (como ya está probado, y v. md. confiesa) en las mixturas del tabaco, y aunque estas dimanen de las primeras; pero

duzidas estas puede no aver capacidad en el sujeto para producirse ellas, que es el segundo modo cō que se impide la accion, quando la tuviera, como sucede en la produccion del calor inmodico en la parte no sentiente, no se sentirà la mordasidad, o sea esta qualidad tangible, o acto de probado de la perfeccion de la primera qualidad, como abaxo dirè.

23 Y no aviendo lugar el tercero modo cō que se impiden las acciones de los agentes, q̄es estar el passo asimilado. El quarto modo, que es la resistencia deste se podra hallar por la contrariedad del musgo no se produziran estas qualidades, o la del potencior se produzira en el grado que uvièssè quedado su causa, o qualidad primera. Donde se aplicaren los poluos, si ya no es que estan contemperados en la accion, y reaccion; el passo se enfiàra del musgo, y no se calètara intenlamète del tabaco: y assi no se produzira la mordasidad, como quiere Galeno; y si se remite poco el calor se produzira menos intensa: luego la contrariedad para la composicion solo se ha de buscar principalmente en las qualidades primeras, y assi parece que la proposicion que da llana, y abonada, que estos polvos del musgo, cōviene a saber, corrigen la acrimonia, y mordasidad del tabaco: pues para esto no se ha de recurrir a los efectos secundarios. La virtud astringente es, sabor, y desta esta probado, que solo inmuta el gusto. Mal tèplara el acto de otra potentia, o con ser mas ingente ojecto, o divirtièdo el acto: *Nam pluribus intentus minor est ad singula sensus*. El modo con que se templan, es, siendo los efectos primarios contrarios formalmente, remitiendose, si tienen lugar de actuarse en la composicion, por la coalteracion de las partes; o produziendo cada vno su efecto en el termino, remitiendo el menos poderoso al mas poderoso; cuya accion se intimara; *Nam actio provenit à propo-*

zione maioris in equalitatis. Continua v. md. el §: 4.º. asis.  
Y siẽdo diferentes en genero no son cõtrarias, sino cõ  
patibles e grados itẽsos, sin q̃ la vna ofẽda ala otra.  
No basta no ser contrarias para ser compatibles; q̃ pue  
den ser diferentes en genero, y no contrarias, y ser in  
compatibles aũ en grados remissos: la opalidã es qua  
lidad leguada, y es incompatible con la 1. 1. que es la  
luz, q̃no son cõtrarios; si diferentes en genero; crassas  
bles, y raras son incompatibles (en la opinion que lle  
ua, que esta consiste en qualidades) y no contrarias.

24 Sigue se probar, q̃ la mordasidad, dize v. md.  
en su §. 10. es qualidad tangible, perteneciente sola  
mente al tacto, y aunque es indubitable vease lo q̃  
dize Galeno de las cosas mordicantes. Sus palabras  
son: Quippe (habla de lo amargo; y de lo azedo)  
si in aliam quamuis carnem cute expolliatam ipsa  
inieceris illam sane etiam mordebit: ex quo constat  
mordasitatem a tactu propriẽ non a gustu sentiri:  
quin & que acris appellantur velut vt piretrum,  
alium sapa non linguam modo mordicant; sed om  
neiu reliquam nostram carnem; communisq̃ est mor  
dicatio tribus istis saporibus accido, amaro, & acri.  
Continua Galeno el lugar: Verum accido quidem ve  
frigido simul, & subtili; (nã & id sepe monstratũ  
est) amaro vero, & acri, vt calidis. No dize aqui Ga  
leno, que la mordasidad es qualidad, sino que solo el  
tacto haze acto de mordasidad, o siente mordasidad  
en las cosas que son amargas, acres, o acedas; y la razo  
es, que si se constituye en ser de qualidad segunda; no  
puede tener dos causas omnia contrarias en grados  
int<sup>c</sup>

intensos, que es el calor, y la frialdad. Pruebise en forma: Dos causas totalmente contrarias, ex Aristotot. 5. polit. cap. 8. no pueden produzir vn mismo efecto específico aunque sea con acción equiuoca. La frialdad y calor intensos son dos causas totalmente contrarias; luego no pueden produzir vn mismo efecto específico aunque sea con acción equiuoca. La mordazidad, si es qualidad, es vn efecto específico: luego no puede producirse de dos causas omnino contrarias, ni por acción equiuoca: luego no puede producirse aunque sea con acción equiuoca del calor, y la frialdad en grados intensos. que los intensamente calientes, y los intensamente frios causen mordazidad, expresamente lo enseña Galeno en el lib. 4. de simpl. medic. facul. capitulo 2.

*Igitur subiectam materiam contrahere, & condensare frigidi semper proprium est; fundere autem, atq; liquare calidi, vtriusq; vero inmoderatus augmenti communis est mordicatio. etenim, quæ summe frigida, calidaq; fuerint præter omnes alias, quas modo memorabam raras, mollesq; partes cutem etiam nostram inuadunt.* Donde expresamente Galeno confiesa, que el intenso frío, y el intenso calor son objetos del tacto, y que haciendo solución de continuidad el vno comprimiendo, obligando a perder las partes su vnion haciendo diuersion. El otro cortando, distrai yendo, y diuidiendo nuestra substancia aparece mordaz, como sea se dirá abaxo. Las palabras de Galeno son en el mismo capitulo citado: *Et quæ ips magis sunt calida, seccant, distrahūt, diuiduntq; substantiā, quare necessario mordacia videntur.* Nota se *Mordacia videntur*, no que produzgan mordazidad qualidad segun do. Del frío dize: *Neg enim exrodendo, quod conti*

*nūm est molestū, at̄ mordax est frigidū. Nota molestū, & mordax; Que es lo mismo que se percibe del tacto, haciendo acto de sensacion mordax, y molesta; y asi lo expresa despues de auer dicho latamente el modo con que haze la solucion de continuidad: Ergo si fieri id constet clarum est illam deperdi, ac corpus continuum distrabi, ex quo molestā, mordaxq̄ sensus oritur affectio. Nota ex quo, explica Galeno no ser vno al mesmo acto, que se haze de la percepcion del frio, y de la percepcion del calor; porque en el d̄ste se percibe con difusion, y disolucion. En el otro se percibe cō cōtracciō, y d̄sacion; y asi prosigue: Tametsi non eadem vtriusq̄ qualitas est tum ijs, quæ frigore mordicant, tum ijs, quæ calore; sed in illis protinus contractionis, condensationisq̄ sensus percipitur: in ijs, dissolutionis, & fusionis. Continua la diferencia de estos dos actos de mordaxidad en el dicho capitulo.*

25 Ser solo acto de la potencia del tacto requiriendo la solucion de continuidad, como sensible comun se comprueba; porque aun siendo remissa la qualidad del frio, como balle hecha la solucion de continuidad se percibe mordax: asi lo siente Galeno, y cita a Hipoc̄ *Frigidum vlcerebus mordax*, que no lo hiziera en la cutis no vlceraada; y asi empieza Galeno el capitulo referido: *Sic enim. & illud Hipoc. Dictum vlcerebus frigidum mordax, tametsi cuti priusquam exulceretur mordax nequaquā esset. &c.* Si fuera qualidad tangible, sin solucion de continuidad la percibiera el tacto: pues le ay agudo en la cutis. Y producido el efecto primario, que es el frio, no aua impedimento para percibirse esta como secundario. Y su puesto, que *Extra sunt per plura, que fieri possunt per pauciora.*

72. Hecha del ingente calor, y frio la solucion de continuidad, que para averla de hazer es necessario que seã ingentes, como se verá de Galeno, sirviendo esta de sensible comun: pues siendo *partium positio hic sensitiv.* La vista se vê, y el tacto le reconoce; que basta para el constitutivo de sensible comun: y assi se aplican mas exactamente los tangibles, aviendo en las partes internas mas viva la potencia, que haziendo los tangibles relacion a ella se constituyen en ser de ingentes sensibles, que juntos con el comun, que es la solucion de continuidad se haze el acto doloroso mordax de la percepcion del ingente calor, y fro; ni vale hazer retorcion de el ergomenro, que siendo dos qualidades totalmente contrarias, y diferentes en especie hagan vn mismo acto representativo mordax doloroso; porque aunque es verdad esta diferencia son de vna especie en lo tangible: y quando el acto es recto, cada vno se percibe con su ideacion; mas siendo depravado el acto, y erroneo, teniendo vn mismo sensible comun q̄ les constituye en ser de ingentes sensibles; es vn ingente sensible ambos acerca del tacto, haziendo acto depravado, siotendose de otra manera, q̄ es cada vna delas qualidades se funda de ingtê sensible. Y esta replica corre en el dolor, que no ay quiê no cõfiese provenir destas qualidades contrarias. Y que la representaciõ de la mordaxidad sea acto del sentido solo que muda la naturaleza de la acrimonia, que se percibe en la lengua quando haze el acto gustable acre: y este ser analogo al que se percibe acre en la potencia del tacto, assi hecho de medicamento, como de los humores acres, y mordaces, parece se cõproba coano ser lo mismo la acrimonia acto del gusto de la pimienta, que la q̄ siente el estomago originado desta, ni la acrimonia q̄ haze los humores en la corrosion de los intestinos (como se verá de Galeno en el 2. signiere)

aunque se pãrescã tanto: y que sea aq̃ otriste tangible  
 la mordasidad, y no qualidad lo insinuã el doctissimo Va  
 lles en sus controuer. lib. 5. c. 5. y mucha desta doctrina:  
*Illud enim (dize) nos admittimus fieri posse nonnũ  
 quam vt alterantia tam Vehementer incidant, vt  
 solutionem continui, quæ sentiatur, faciant; quæ  
 tunc temporis per se dolorem excitabit, vt in tam  
 tenuillam, vel cute nudatam incidant particulam,  
 vt dolorem, diuidendo continuum faciant: ita frigi  
 da vlceribus mordacia sunt sed tunc nemo non ha  
 bet, etiam si sit heuetissimi sensus; sensũ contractio  
 nis cuiusdam & compressionis: ex quo sensu huic  
 passioni mordicationis nomen homines dederunt.*  
 Solo no me ajusto con el doctissimo Valles en que la  
 solucion de continuo sola haga dolor, pues siendo sensi  
 ble como no se puede perceber sia el proprio:

26 En el §. 11. desta segunda proposicion empieça  
 v. md. Agora veamos como sea la dicha qualidad ad  
 stringente con la acre: pues ambas son sabores per  
 tenecientes al gusto. Digo, que entre estas no ay con  
 trariedad, porque ningun author lo dize, ni la expe  
 riencia (que es el principal fundamento) lo enseña,  
 antes Galeno opone al sabor acre el pingue lib. 1. de  
 simpl. medic. facult. cap. 34. y en el segundo cap. 14.  
 La qualidad acre ya està vltto pertenccer analogamen  
 te al tacto. Y en el primer lugar que v. md. cita aqui tra  
 ta desto, y no de la acrimonia pertenciere al gusto, dõ  
 de buelvo a repetir Señor Doctor, que fue mucha pãe  
 sa la q̃ v. md. tuvo viendo estos lugares, pues dize v. md.  
 estas palabras: Antes Galeno opone el sabor acre al pingue.

Pues no se opone sino al teogible analogamente acie  
respeto de aquel. Las palabras son: *Et in numeris eorum,*  
*que vim habent tum euaplasticam, hoc est, illi niendi, tum mitiga-*  
*toriam, atque acrimonias heberandi eaque ratione ijs, qui acrimo-*  
*mordantiaque per alium exferunt, auxiliantur, sine esto & oleum*  
*ex adstringentium numero, quoniam sepius ijs, qui graviter mor-*  
*dicabantur insufflavimus profuit.* Donde se ha de notar, que el  
azeite adstringente lo opone a la grave mordicacion, y  
le opone como mitigatorio del dolor mordax: *Qui gra-*  
*viter mordicabantur,* dize, y el pingue en este capitulo no  
lo opone al saber acre, sino a la adstringente. Las pala  
bras de Galeno antecedetes alas citadas, son: *Nam a ipe*  
*caprimus omnibus, que aut gustu, aut facultate sunt adstringentia,*  
*aduersissimus est.* Y assi hago retorsion del argumento de  
v. md. y teniendo lo pingue por contrario al adstringete  
segun Galeno, no puede tener al gusto acre: porque es  
*contra un principio de philosophia dixit que uno puede tener dos*  
*contrarios,* y v. md. dize tambien antecedente a esto. Y  
teniendo lo acre por contrario a lo pingue no puede te  
ner a lo adstringente.

27 Ni se halla contradiccion en Galeno, que de a  
los pingues opuestos a los adstringentes gustables, y a los  
acres, y mordaces tangibles en este lugar: porque como  
no son vniuersos, sino analogos, deben tener esta diver  
sa contrariedad. Lo mismo haze en el lib. 2. esp. 14. que  
v. md. cita, trayendo la diferencia de conocer quando se  
fa na la mordiescion de los humores cacochymos co me  
dicamentos salsginosos; euacuandolos, y quando con  
los remedios de per se, donde solo habla de la mordaci  
dad, y v. md. le cita de la acrimonia, y aunque es verdad  
que habla equivocadamente de los cacochymos, lo toma  
por ambos, por el medicamento que euacua la cacochy  
mia, y de la cacochymia, como se conoce en el titulo del  
capitulo, explicome assi para obiar la instancia que se

me puede hazer: y assi empieza el capitulo Galeno: *Por-  
te igitur nos roget quispiam, an nullum unquam cacochymorum  
mordicationem curaverit, æquidem id non raro factum cognovi;  
verum ea, dico, non temperando; verum id, quod mordicabat edu-  
cendo mordicationes sausse: Delpues de estos que curan, ex  
accidenti. La mordicacion; y la dexan hecha a conseja  
Galeno infundir: los pingues, que por si curan esta: y assi  
dize: *Et per sedem injicimus vbi videlicet melle, aut quopiam  
eiusmedi, quod infestabat exterserimus: quo tempore oportunos  
est; & adeps, & ceratum dulce, & oleum dulce.* y en el capitu-  
lo antecedente dize assi: *Ceterum quod sthoma cum sæpe cum  
valenter morderetur oleum protinus dulcissimum sanavit. & in  
ieclum totius ventris mordicationes lenit, & athaptia; v. tica, &  
se illa excitatas sedavit.* Donde el aramente curò la morda-  
sidad, no la acrimonia, para que v. md. le cita.*

Y aunque la regia de vno no puede tener dos contra-  
rios, parece aqui contra Galeno, pues lo pingue opone  
a la acrimonia, y mordasidad tangibles, y a lo adstringe-  
te, gustable, a este en quanto es gusto; y aquellos en  
quanto actos del tacto acres, y mordaces, confundiendo  
estos con el acto mulsebre, y suave de los emplasticos, y  
pignes; con que solo vno cõtrario a vno. y acaba v. md.  
el §. *Que la qualidad adstringente no puede corregir la acrimo-  
nia y mordasidad del tabaco. y que son qualidades compatibles.* A  
mi me parece, que de lo dicho queda bastãtamente pro-  
bado, que el mulgo frio en el grado que v. md. le supo-  
ne remite el calor del tabaco, pues la verdadera contra-  
riedad, y oposicion phisica, y medica es, *calida frigidis; fri-  
gida calidis.* Y quando temperado el calor del tabaco,  
no podrã hazer solucion de continuidad: y assi ni per-  
cebile como acre, y mordax, o si se lleva, que es quali-  
dad la mordasidad, no se podrã produzir si falta la so-  
lucion de continuidad, y prueba le: Todo mixto que care-  
ce de summo calor no mordica la cutis: el tabaco mel-  
clado

estado con musgo frio carece de summo calor: luego el tabaco mesclado con el musgo frio no mordica la cutis. Rectamente concluye en fiero, y assi la consecuencia se iustifica bien. La mayor es expressa de Galeno en el cap. 2. citado. *Et que, dize, à summa caliditate absunt cutim nõ mordicant.* La menor està probada, y se confirma. El musgo, en sentencia de v. md. es frio, y adstringente, y no en grado remisso: luego es frio, y no en grado remisso. y como consta de Galeno, todo adstringente lo es: luego cõ la intension del frio del musgo se remitirà el calor del tabaco: luego el tabaco en esta mixtura quedará remisso caliente si ha tenido tiempo de actuar, o la accion de calentarse la hará remissa en presencia del cõtrario frio: luego el tabaco mesclado con el musgo, saltan en la accion carece de summo calor: luego la qualidad adstringente en su causa puede corregir la acrimonia, y mordacidad del tabaco, y al contrario el tabaco la adstricció del musgo, y en summa con esto no son compatibles en grados intensos, con q̄ tale la cõtradicoria proposicion esta de v. md. *La qualidad adstringente no puede corregir la acrimonia; y mordacidad del tabaco, y q̄ s̄ qualidades cõpatibles en grados intensos.* Y la questiõ solo le avia de controvertir no destas qualidades, que ya està probado no ser operativas, y v. md. tan doctamente confiesa; sino del musgo, y el tabaco, el vno frio, y seco adstringente, y el otro caliẽte y acre attractorio.

28 Este argumento corre en la igual virtud de adstringir que v. md. pone en el musgo con la irritacion del tabaco, como v. md. establece en el §. 5. y en otros muchos lugares en el §. cap. 3. trata v. md. de la acrimonia, y mordacidad por estas palabras: *La acrimonia, y mordacidad tienen esfera mas dilatada.* (Aqui no se puede negar haze v. md. a la acrimonia qualidad tangible; y en todo el tratado, pues el tabaco en polvo no se gusta)

porque con la irritación que causa, así ellas inmovitadas se expresan  
con especies intencionales, &c. Ya está averiguado, que aun  
que estas sean qualidades, mas obrarán mas intensamé-  
te en lo proximo, que en lo remoto, con que en las par-  
tes donde primero tocara el tabaco allí hará maior irri-  
tacion cō su calor, y el musgo maior adstricción con su  
frialidad, que expressamente confiesa v. md. Y si como  
está dicho allí se contempera, la acción será del q̄ que  
dare mas activo, y si mortificare por quedarlo el tabaco  
aunque corregido allí hará su irritacion, produziendo pri-  
mero el calor, y aunque parece infirma v. md. aqui, que  
con la esfera mas dilatada irrita ala potēcia expultriz  
interna. Ya está dicho irritará primero la mas proxima,  
reconoscate el §. 14.

29 Prosigue v. md. Pongamos el exemplo en el caso  
de que tratamos, aplicado el tabaco con adstringen-  
te, este tapa, y comprime las partes exteriores en dō  
de se aplica, aquel irrita, y causa mocion hasta el ce-  
rebro, ocasionandola como queda dicho, con que las  
partes saben que ay tabaco. mas no saben que ay ad-  
stringente, que tiene tapada la puerta por donde ha  
de salir el humor movido, y ballandola cerrada va  
a la garganta, pecho, y otras partes. Yo pregunto, q̄  
haze el tabaco caliete; de partes sutiles, y penetrativa  
aplicado a la misma parte, mientras el adstringente con  
su frialidad comprime; debe de estarle quedito, y como  
agente libre se va, pudiendo dexar abierta la puerta por  
su mayor actividad; irrita hasta el cerebro, con que no  
me espanto, que quando el humor salga la halla cerra-  
da, no sin culpa del que le llamó, pues tuvo potencia pa-  
ra dexalla tan abierta como a el le dexaron potencia  
para atraxer; y si como agente necessario irrita desde dō

de se pone, sendo mas poderoso, ni esparrá, ni comprirá  
 mirá a la adstringente, como está dicho de Galeos de  
 los medicamentos acres, y adstringentes, venciendo la  
 virtud purgatoria a la adstringente: y así este abrirá la  
 puerta para que salga lo que mouiere. El exemplo que  
 v. md. trae en el §. siguiente de los dos hombres, q  
 el uno entra dentro de la casa, y el otro se queda a la  
 puerta, con las diferentes intenciones. El uno para avi  
 tar que salga el que está dentro: y el otro para cerrarle  
 la puerta parece que falta aquí el requisito esencial que  
 v. md. pone para q corra el exemplo con estas palabras  
*Y esto fin poderse estorvar el uno al otro, cerrando  
 le la boca, porq. e no de voces, ni atandele las ma  
 nos porque no cierre.* El adstringente es el que está a  
 la puerta, y estando con el acre, y mordax, y caliente no  
 parece le permitirá que la cierre, si le atara las manos  
 para que no cierre como mas poderoso, aquel en parte  
 le esparrá la boca, esto es, le minorara la virtud atractiva  
 a este, para que si queda con proporcion de dar voces,  
 sean mas quedas, y llame como de pot señas.

30 En el §. 12. dize v. md. *De lo qual consta no  
 ay correccion en los efectos, antes resultan otros per  
 niciosos, como qda probado. y esto lo tengo yo, y otros  
 Medicos dotos, y experimentado en muchas personas,  
 que con el uso del tabaco cō esta perniciosa mixtura  
 se les tapan las narises, que no pueden respirar, &c.  
 Ya está visto aver correccion en las qualidades prime  
 ras, y así es forzoso le aya en los efectos de estas, y no  
 ay perniciosos efectos, fino es el irritar acnos, y la ex  
 periencia de que se les tapan las nariles a los que le to  
 man con esta perniciosa mixtura no se puede atribuir a  
 ella antes desta de los primordios del tabaco se lo*

tapan las narices, y no podian respirar los que le toman del ordenadamente; porque evitar las facultades con el continuo estímulo, siendo acostumbrado a llamar la colubie de recrementos por aquella region, no pudiendo despedirlos, tapan los emisarios, y tambien se hazen fardidos, y oclusos con la impactacion de tanto polvo: *No porque cierra el adstringente, y el tabaco llama.*

31 Y no por todo lo dicho dexa de ser grave defecto en los fabricantes del tabaco la dicha mezcla, y otra qualquiera que hagan menos la del olor, porque lo primero defraudan vendiendo vno por otro. Lo segundo, hazen grave daño en quitar, o minorar su virtud al tabaco, que por lo asueto obra el menos que solia, y es necesaria su virtud, para que lo que llama, purge, dexado los recrementos monidos, no pudiendolos traer, por la retusion de su virtud; con que, *Plura nota nocent*, de que se puede seguir apoplexias, y todos los o mas soporosos, como se manifiesta en los que le dexan de tomar de golpe, por faltarles el irritamento; y así se deven castigar con todo rigor, pues la salud del pueblo es la suprema ley. Y aunque este medicamento tiene requiso de compuesto con arte, solo podrá usar del el Medico quando quiera irritar menos. Y en los no acostumbrados; y delicados para que no les nuca mucho lo podrá ordenar, y hazer la mezcla mas, o meos en las cantidades de calidad, que la virtud acre purgatoria vença a la adstringente, como dize Galeno de la mezcla de la scamonia, y sumaque ya referido.

32 Llegamos a la tercera proposicion en la qual de suposicion, que el musgo podrido se mezcla con el tabaco arguye summa malicia en los fabricantes, porque en esto no tiene ninguno de los dos fines, antes embañan el ultimo; el primero es el aumento de mayores cantidades, por el mayor interes. El segundo, porque el  
musgo

musgo se simboliza con el tabaco en la capacidad de re-  
 cibir los olores, y si lo dexan podreter, perdera esta vir-  
 tud, y como v. md. dize, tenia mal olor, y deste huyê to-  
 dos los fabricadores para la melcia, porque este le toma  
 luego el tabaco. en el §. 4. de la tercera proposicion  
 de v. md. se halla la definicion de el procedimiento:  
*Es pues el podrecimiento movimiento de alteraciõ;*  
*cuyo termino es vna qualidad putredinosa causada*  
*del calor preternatural, y porque produzida de qua-*  
*lidad primera, se llama qualidad segunda, la qual*  
*no es sensible, porque no pertenece a alguno de los*  
*sentidos externos, &c.* No parece muy dificultoso da-  
 dar del ser desta segunda qualidad, para no hazer tã in-  
 probables las otras sentencias, acerca del termino del po-  
 drecimiento; porque supuesto que esta qualidad no es  
 objeto de ningun sentido, no conocera el entendimien-  
 to tampoco que es: pues no ay phantasma a que se co-  
 cierta para su conocimiento faltando el conocimiento  
 intuitivo; ni a posteriori le puede este conocer, pues no  
 ay afecto alguno, que buscandole su causalidad sea ne-  
 cessario suponer esta qualidad segunda de donde dima-  
 ne. Lo primero, porque los que a ella se pueden atribuir  
 la causa productiva della, es poderosa pues lo fue para  
 produzilla. Lo segundo, porque constituyendo la segun-  
 da no puede ella producir mas que las especies inten-  
 cionales ( como doctamente dize Pedro Garcia de to-  
 das las segundas, para excluir del podrecimiento, la efi-  
 ciencia vaiuoca super fen. 1. lib. 1. doct. 6. disp. 46. cap. 1.  
 §. sed contra solutionẽ), el doctissimo Benito Vazquez  
 Matamoros en nada inferior al doctissimo Pedro Garcia  
 su Maestro en el §. vltimo de sus seleçtas, & lib. 4. cap. 2.  
 disp. 14. no. 32. dize, *Pater quia terminus intrinsecus putredinis*  
*est qualitas secunda minime, aut nullus actiuitatis sepe diximus.*

Con que ~~Excluye~~ la malignidad del término de podre-  
cimiento, y que estas no obren nos lo dexa v. m. ense-  
ñado en su §. 12. de la segunda proposicion.

33 *Cō q̄ la separaciō de las partes, húmedas, y secas,*  
*dize v. m. q̄ ay en el mixto quādo se podrese no tinē*  
*parte en la essencia del podrecimiēto, por q̄ ya fue*  
*ra hazerlo en este per accidens, compuesto de moui-*  
*miento de alteracion, y de movimiento local, &c.*  
Los que llevan, que el termino del podrecimiento, o su  
essencia consiste en la dicha separacion de partes no la  
juntan con la segunda qualidad, y assi no hazeo ente  
*per accidens*. Y aunque confiesan es movimiento de alte-  
racion, es cruzal del calor preternatural, y su termino, es  
calor *preternaturalis*. Y el secundario la separacion destas  
partes: y assi no es ente *per accidens*; sino luceion de  
causalidades. La misma instancia da nuestro Maestro  
Matamoros en los que constituy en el termino del po-  
drecimiento en la dicha separacion, y extincion del ca-  
lor nativo lib. 4. de febribus. tract. 1. disput. 13. num. 21.  
*Nam ea, que pertinent ad diversa predicamenta non possunt unā,*  
*& eandem essentiam constituere.* Pudolo tomar de la Ma-  
stro Pedro Garcia lib. de febribus, disput. de putredine;  
cap. 9. §. *Nequē tertia est vera, &c. contra est, quia essentia non*  
*potest constitui ex rebus diversorum generum, &c.* Probaudo  
la exclusion de la misma sentencias.

34 *Esta qualidad pueridiosa, dize v. m. en su §. 5. es generoŷ*  
*ycōprende debaxo de si muchas discrecias, &c. q̄ sea generoŷ,*  
*y que tenga diferentes especies solo probable la juzga*  
*el doctissimo Garcia §. Sed hec ratio non absolvit, cap. 4.*  
*disputat. 66. de locis affectis. Itaque, dize licet sint diverse*  
*species putredinis, sicut & coctionis, ut probabilis fert senten-*  
*tia, &c.* Y que no aya fundamento que prueue necesse-  
riamente esta diferencia especifica, lo dixo en el mismo  
fin de

fin del §. por estas palabras: *Et sicuti nō est aliquod fundamentū  
 propriū quod dicamus putredinē esse necessario diuersae speciei in  
 neq. sessorē, licet in hoc accidētī cōcederentur species diuersae.* Y  
 esto no basta para q̄ corra con evidēcia lo q̄ v. m. d. dize  
 de letencia del mismo Doctor §. 8. por estas palabras:  
*Demas desto probó el mismo Doctor con eviden  
 cia traē. de putredin. que el podrecimiento, y cozi  
 miento no son qualidades contrarias, porque entre  
 generos no ay contrariedad, sino entre especies in  
 fimas; el podrecimiēto, y cozimiento son generos:  
 luego no pueden ser contrarios. La consecuencia es  
 evidente. La maior es clara, porque como dize el  
 Philosopho: vnum vni est contrarium, como princi  
 pio le admite Galeno, y todos los philosophos, y si vn  
 genero fuera contrario a otro, qualquiera especie  
 tuuiera tantos cōtrarios, quātas especies tuuiera  
 el otro genero. Y abaxo: La menor, en quāto a la pri  
 mera parte queda probada. En quanto a la segunda  
 es cosa muy cierta, que ay muchas diferencias espe  
 cificas de cozimiento, y aunque no las tuuiera basta  
 ua el podrecimiento ser genero para no tener cōtra  
 rio a la razon generica. La proposicion mayor, y  
 menor son probables: luego la consecuencia no será  
 evidente el presupuesto que el cozimiento, y podreci  
 miento sean qualidades, solo es probable, y no tan ase  
 gurado: que no tenga en contrario lo que abaxo se di  
 rá, que entre generos puede aver contrariedad es de  
 Aristoteles, y expresamēte lo lleva el Padre Hucado  
 disp. 14. metaphi, sect. 3. §. 19. Cuyas sō estas palabras,*

Oppinor item ad veram contrarietatem non esse  
opus, ut res contineantur sub eodem genero imme  
diato, tunc quia difficile est assignare genus in simi  
rerum, tunc quia amor supernaturalis Dei, & odium  
sunt in diversis generibus intra prædicamentum  
qualitatis, & actionis & tamen habent oppositio  
nem similiter & peccatum actuale mortale; & gra  
tia habitualis conveniunt in genero sub alterno;  
& sunt propriissime contraria physice. Vease lo co  
tionado deste §. Aristoteles lib. 5. metaphisicæ cap. 10.  
Contraria (dize) dicuntur, que non possunt simul  
eidem adesse, cum eorum sunt, que secundum genus  
differunt; & que plurimum differunt, cum in eo  
dem genere sunt: & que de plurimum differunt.  
& iacta, & quorum differentia maxima, aut sim  
pliciter, aut secundum genus, aut secundum species;  
Ni estos lugares pueden tener la concordancia que da  
el Padre Suarez en sus metaphisicas: y en el capito  
lo de oppositis lib. categoriæ, seu prædicamenta, dize  
ad finem: Patet etiam circa idem, aut specie, aut genere contra  
ria fieri solere. y abaxo: Contraria in super omnia, aut eadem  
genere, aut contrarijs in generibus esse: aut ipsa genera necesse  
est, nam & album quidem, & nigrum eodem in genere sunt co  
lor enim ipsorum est genus; iustitia vero, ac iniustitia sub gene  
ribus contrarijs collocantur, alterius enim virtutis, alterius  
vitium est genus, ut patet: at bonum, & malum non sunt in ge  
nere sed aliquorum ipsa genera sunt. Tanpoco tiene lugar la  
interpretacion de Suarez, que aunque no cita el lu  
gar, cita el capitulo: si tiene interpretacion la de  
finicion de Aristoteles sub eodem genere, porque  
puede ser supremo, o infimo: y assi dize Hurtado:

Nam

Nam que sunt sub generibus vniuersalioribus  
 possunt dici esse in eodem genere, & cōtrarietate,  
 & que sunt in generibus proximioribus possunt  
 dici non esse in eodem genere; & c.

35 Y licado probable, que la essencia del podre-  
 cimiento no consiste en qualidad segunda, como esta  
 dicho en el §. 32. que consiste como si fueren los mas,  
 no estando cierta su essencia mal puede estar cierto  
 tener diferentes especies, y aunque fuera cierto po-  
 dia no tener especies, sino solo estar debaxo de la de  
 qualidad. y supuesto q̄ el supuesto de si es qualidad, o  
 no, y que entre generos pueda aver contrariedad, co-  
 mo esta dicho de Aristoteles, y que el podrecimiento  
 y cozimiento (que es la menor) es probable, que no  
 son generos, como saca v. md. consequencia evidēte:  
 luego no pueden ser contrarios destos antecedentes  
 probables, que son asentimientos con temor a la par-  
 te contraria, no evidentes; ni moral, ni phisica, ni me-  
 thaphisicamente; porque este temor repugna al cono-  
 cimiento evidente; y que las premissas ayaa de ser  
 igualmente ciertas, o mas ciertas, y claras sin temor a  
 la opuesta es cierto conforme a aquel principio: *prop-  
 ter quod vndquodquē tale, & illud magis*. Este es el sylogis-  
 mo de v. md. *Entre generos no ay contrariedad*: Esta es  
 probable, como esta dicho: luego no tiene certeza el  
 entendimiento con claridad, sin temor de que entre  
 generos ayaa contrariedad: luego no es evidente esta  
 premissa. La menor es, *El podrecimiento y cozimiento son  
 generos*. Es probable que no lo son, y asi no conocimie-  
 to claro. Luego la consequencia de v. md. ni del Doc-  
 tor Pedro Garcia la pueden sacar con demonstracion.  
 Y la contrariedad no se yo que se busque en la razon  
 genetica, como v. md. dize en las vltimas palabras del

§. Hasta el podrecimiento ser genero para no tener contrario en la razon generica. Lo primero, porque esta segunda intencion, y della dize Aristoteles, *Atque in ratione non est contrarietas*. Lo segundo, no corriera la razon por no ser vno, pues siendo muchos en la razon generica, es vno: luego con este argumento no se prueba con evidencia, q̄ el cozimiento, y podrecimiento no sean contrarios; porque la conclusion demonstrativa requiere certeza en las premissas, como lo enseña la luz de la Iglesia Santo Thomas in 1.2. q. 63. artic. 7. & de veritat. art. 9. q. 14. y es de Aristot. y asi como debo asistis a las premissas, que a la conclusion con que el argumento es topico, y no evidente.

36 Y mal pudo reos por evidente este argumento el Doctor Pedro Garcia, pues da solucion a el y de xandole en su probabilidad, solo dize lo cierto ser, q̄ no todas especies de podrecimiento se enemendaran con vna coccion, aviendo cozimiento que no destruya otro podrecimiento, no siendo su contrario: y asi dice, que los que llebaren que son contrarios, y que ay muchas especies, responderan que la coccion las tirne, y cada vna tendra su contrario podrecimiento. Las palabras son en el lib. de feb. c. 12. de coct. & putred.

§. *Hæc est communis sententia: Sed contra hanc sententiam potest quis obycere, quia sunt plures species putredinis, vt patet in illa, quæ est in febre pestilenti, habet adiunctam malignam qualitatem, nõ aliam, & sic vnirent plura contraria. sed qui hanc teneret sententiam, diceret etiam coctionis essent plures species, & cuilibet esse vnã contrariam. sed habet difficultatem, quia aliàs esset aliqua putredo, quæ nõ corrüperet aliam coctionem, vt*  
pote

*pote illi non contrariam quod debent concedere;*  
 Y no es mucho, pues el podrecimiento maligno con  
 fiessa muchos no comendarse con el simple cozimie  
 to, y que Pedro Garcia solo fienta, que el podrecimie  
 to, y cozimiento ser probable no ser contrarias quali  
 dades, no que evidente no lo son expressamente lo cõ  
 fiessa en el capitulo citado §. *Sed licet rationes, &c. Mibi*  
*videtur maxime probabile coctionem, & putredinem non esse*  
*proprie contraria.* No devio de ver las razones del Doc  
 tor Pedro Garcia el doctissimo afecla luyo Metampo  
 ros en sus selectas dispat. 16. §. 1. que teniendo por  
 cierto en la opinion de todos los que siguen a Aristo  
 telcs, y Galeno acabe el §. diciendo, *In qua video conve*  
*nire omnes authores; nequẽ legi aliquam rationem, quã oppositũ*  
*persuadeat.* Pues no aprietan poco las razones con que  
 pretende probar no ser propriamente contrarias estas  
 qualidades. La primera: *Quia effectus contrarij, dize, non*  
*possunt procedere ab eodem principio naturali effectivo, sed*  
*coctio, & putredo sunt à calore: Ergo non sunt contraria.* Y  
 constituyendo el mismo Doctor, que siendo vna la fa  
 cultad attractrix, y expultrix dimana della efectos cõ  
 trarios, que siendo secundarios pudiendo produzirse  
 equivocamente diferentes en especie en quanto ala  
 diversidad del agente no juzgo, que dize relacion de  
 mayor improporcion; porque el calor que recibe mas  
 y menos a diferencia de la potẽcia expultrix, porque  
 segun esta diversidad no los pũde produzir, ni vale  
 la razon de disparidad que trae el dicho Doctor, que  
 es, que la potentia expultrix produze terminos loca  
 les, entre los quales no ay verdadera contrariedad; por  
 que aunque suponga por verdadera esta doctrina la  
 potencia expultrix, y attractrix produze tambien virtud  
 motiva, que mira terminos contrarios, y esta es incõ  
 posible la attractiva con la expulsiva, ni pueden estar

juntas, que son las señas de la verdadera contrariedad.  
Y que se comuniquen esta virtud motiva en el mobil  
expresamente lo dixo el dicho Doctor sobre la fen. 1.  
del primero capitu. 2. doctrina 7. disputar. 39. citada. §.  
*Sed melius ergo mihi videtur (dize) asserendum  
etiam in spongia reperiri vim attrahendi aquam,  
& liquorem, & sic à virtute communicata effec-  
tively movetur.* Y assi aunque no oviesse verdadera  
contrariedad en los terminos, la ay entre las virtudes  
motivas.

37 Tambien se puede desatar el argumento con  
la doctrina del mesmo Doctor, lo que asegura el cozimie-  
to de los humores putrefactos se quezen con la virtud  
concoctrix de los vasos, cap. 12. de coct. & putredi. §.  
*Sed possit responderi, & videtur mihi affirma-  
re, quod ex hac causa repugnare, nam humor putrescens  
coquitur virtute vasorum, quod probavi supra. &c.*  
Y en el cap. 5. §. *Sed si iste. &c.* Donde dize, que es  
conforme a doctrina de Aristoteles, y Santo Thomas  
constituir aun en los vegetativos potencia diversa co-  
coctrix del temperamento, y se cita a la parte natu-  
ral donde lo disputò, con que el calor preternatural  
es causa del podrecimiento de la coccion, y el natural  
y la facultad, o como dize el Angelico Doctor, el na-  
tural en virtud de la forma. Las palabras del Santo  
son en el libro 4. de los metheoros en la leccion 3.  
*Est itaque digestio perfectio quedam, id est trans-  
mutatio ducens ad esse perfectum causata effectivè  
à proprio, & naturali calido; quia agit in virtute  
formae substantialis ex oppositis passivis, &c.*

38 Y si el podrecimiento no tuviera por contrario  
a el

el cozimiento, erá forçoso señalarle otro, aunque  
 v. md. asegura no lo tiene en la §. 9. *Opor qualidat  
 contraria (dize v. md.) esta no tiene el podrecimiento.* Luc-  
 go se produzirá en instante toda la intension del ter-  
 mino del podrecimiento. Pruebale: todas las quali-  
 dades que se produzca succesivamente no interve-  
 niendo movimiento local; a quien es intrinseca la  
 loccessio, tienen contrario; el podrecimiento se produ-  
 ze succesivamēte interueniēdo movimiēto de altera-  
 ción, y no local: luego el podrecimiento tiene cōtrario.  
 La mayor es recebida de todos los Philosophos, es  
 del Angelico Doctorio 2. dist. 14. q. 1. artic. 3. ad 9.  
*Ad nonum dicendum, quod successio, quæ est in  
 alteratione illarum qualitatum cōtingiti ex hoc,  
 quod impatiēte est qualitas contraria, quæ resis-  
 tit actioni alterationis, quam oportet successine  
 expelli.* Y en la q. 28. de veritate, art. 9. ad octauum:  
*Al hoc quod aliqua forma successine recipiatur  
 in subiecto nil operatur intensio, vel remissio eius  
 in subiecto; sed intensio, vel remissio formæ cōtra-  
 riæ vel oppositi termini.* Suarez tom. 1. methaphi-  
 sicæ, disp. 18. lect. 9 §. 4. & 2. methaphisicæ, disp. 64.  
 lect. 3. §. vltimo. Arriaga lect. 5. num. 102. y el doctis-  
 simo Garcia sobre la feo. 1. del. 1. disput. 18. §.  
*Sed legēda sūt attente; nam successio prouenit ex  
 resistentia cōtrarij; y expressamēte en la doctrina 2.  
 c. unico disp. 4. c. 14. §. Hæc solutio mihi videtur  
 falsa. est q̄ contra communem sensum Philosopho-  
 rum, qui arbitrantur successione prouenire in al-  
 teratione ex cōtraria qualitate positina.* Nuestro

Maestro Matamoros juzga esta succesion necessaria  
en toda qualidad segunda lib. 4. selectarum tract. 2.  
disput. 12. num. 14: y assi es forzoso lo confiesse en el  
podreimiento, y se puede notar de inconsequencia  
al Doctor Pedro Garcia, pues procura dar solucion  
al argumento que se pone para probar, que el cozi-  
miento tiene por contrario a la crudeza, confien-  
do esta en algun positivo; porque de otra manera;  
*Quia sequeretur, dize, totam intensiorem termini  
coctionis produci in instanti, quod est contra expe-  
rientiam.* y responde; *Tamen potest contingere ex  
alia causa ut forma accidentalis, quæ non habet  
positivum contrarium non producatur secundum  
omnem intensiorem in instanti sicuti lumen, quæ  
propter successivam applicationem, &c.* Esto no su-  
cede en la produccion del termino del coziimiento, ver-  
bi gratia, en el ventriculo; pues todo el sçete se apli-  
ca limol: *vel quia in medio est in dispositio, affirmat;  
ad recipiendam totam intensiorem, aufertur q̄ pau-  
latim.* Tampoco esto sucede en la dicha coccion: y  
assi acaba el fin del §. *Possit alia ratione ostendi. capit. 1.  
de natura cruditatis disp. de ijs quæ expectant, &c.*  
*Ita in presentia licet sola oppositio privativa cõ-  
cedatur ex alia causa potest procedere. quod non  
producatur tota intensio termini coctionis in ins-  
tanti, sed successivæ; non quidem propter resisten-  
tiam terminorum, sed propter ablationem alien-  
ius impedimenti.* Pregunta al Doctor Pedro Garcia,  
que impedimento es este positivo, que conoce hallar  
le en el crudo, y q̄ se quita con el termino de la cocció.

para que no pueda ser termino de la crudela; porque  
 o es el que dize, que dixo Aristoteles, imperfeccion  
 de calor natural, y este es frío positivo, y hallarse el  
 humido improporcionado, con que será el tempera  
 mento substancial del crudo, que mas tendrá el de  
 el cocto, que diferente modo de substancia, termino  
 del cozimiento: como quiere la probable sentença.  
 Y si Aristoteles concedio este positivo en el crudo, y  
 que era menester quitarlo, y esto entiendo, y de ahí  
 sucedio la succession de la produccion del termino del  
 cozimiento, si este no puede estar con aquel, y vice  
 sin instant, y son sub eodem genere, que les falta pa  
 rre contrarios. Lease todo el fin del §. de el Doctor Pe  
 dro Garcia, donde confiesa ser de Aristoteles la doc  
 trina referida.

39 Solo puede obstar en que siendo el podreci  
 miento, en sentença de muchos, contrario al cozimie  
 to, siendo tambien a la crudela, este tuviera dos cõ  
 trarios, y por esso no pueden ser contrarios el crudo  
 y el cocto: assi lo siente nuestro maestro lib. 4. selec  
 tarum, tract. 1. disp. 16. num. 5, al qual se respõde, que  
 supuesto, que es comun sentença, que ay diferentes  
 especies de cozimiento, y v. md. lo confiesa vna qua  
 lidad de las de vna especie es contraria a la crude  
 za, y otra a la putrefaccion, y esta puede ser la cau  
 sa, que tal vez no se cueza el humor putrido, aunque  
 el agente tenga virtud de poner termino de coccõ  
 no ponga el opuesto por no hallarle con las circunsta  
 cias, y disposicion del passo de producir el q es con  
 trario; ni obsta lo que dize el Doctor Matamoros en  
 el §. citado, para que no sea termino positivo el de la  
 crudela. *Præter quam quod (dize) supervacaneum est fingere aliquam qualitatem positivam, quæ sit crudæ contraria distincta à coctionis termino.* Pues no solo es superne  
 cauo

carneo, antes parasse necesario supuesto; que el temperamento qualitativo de el crudo no es del cocto; aquel sigue de necesidad vn modo de substancia; y a este otro; y así esta diversidad de qualidades substãtificas constitutiuas de diferentes terminos positivos contrarios.

40 La menor alegura v. m. d. en su §. 16. por estas palabra: (*Cosæ constante, que mediante el podrecimiento maligno se puede engendrar veneno en nuestros cuerpos*) y que por esta razon muchas calenturas maliciosas no muestrã desde luego la malicia hasta que el podrecimiento llegasse a grado suficiente para la trasmutacion substancial. Bien clara dize v. m. d. aqui la locucion desta alteracion, y no la m. nifiesta menos en estas palabras del §. 4. *Esta qualidad putredinosa tiene sus grados de intensiõ començada por los remisos, como les demas qualidades. y siempre que le ay disposiõ para corrupciõ substancial. Pruevale con razon. Esta disposiõ para la corrupciõ se produze succesiuamẽte: la intensiõ del podrecimiento en vna acciõ alterativa es esta disposiõ: luego la intensiõ del podrecimiento en vna acciõ alterativa se produze succesiuamente. Expositorio es el silogismo, y sin distribuiciõ, ni suposiciõ de terminos reduzido a la primera figura: y así concluye con claridad, y rectamente, y se confirma en lo que dura el putrido sin corromperse.*

41 La segunda razon que trae el Doctor Pedro Garcia, para que no sean contrarios el podrecimiento y el cozimiento es, por que el putrefacto no buelue a su antigua naturaleza por el cozimiento, y siendo esta la razon para que no puedan ser cõtrarios como tierra circulo vicioso, Pedro Garcia si por que no pueden ser contrarios, el putrefacto no pierde la putrefactiõ, que vnã vez adquirio, como v. m. d. dize en el §. 9. por estas palabras: *Desta doctrina (de q. no pueden ser*

ser contrarios se entiende) infiere el dicho Doctor en a no  
 menos evidente, y es que en recibiendo el mixto algun grado  
 de podrecimiento no puede faltar, sino es por falta del sujeto.  
 Las palabras del Dóctor Pedro Garcia son en el capi-  
 tulo de essentia putredinis. §. Sed probatur serundo, con-  
 clusio posita. La menor en quien está toda la fuerza de  
 el argumento la prueba alsí el doctor Pedro Garcia  
 en el dicho §. Sed huc vsq; (dize) minor illa non est  
 probata, quod scilicet putridum non possit red-  
 ire ad priorem statum. sed ostendo, quia non solum  
 constat expeimento, sed sequitur, quod qui labo-  
 rat febre putrida sine aliqua evacuatione sensi-  
 bili, aut insensibili possit tutó sanari, nempe per  
 solam coctionem; qua corrumperetur terminus  
 putredinis secundum omnem gradum. En quanto  
 a la experiencia no es muy facil de prouar, que no  
 se corrija el podrecimiento, antes vemos muchas ve-  
 zes cosas externas, que se empiezan a podrecer, y cõ  
 sus contrarios bolver a su antiguo estado, y aunque  
 no bolvieran en todo, sino que se pusiera la qualidad  
 en quien consiste el termino de la coccion, siendo  
 contraria pudiera estar en grado remisso con el po-  
 drecimiento, como en los grados intensos de ambas  
 qualidades en la mutua resistencia formal; pues no  
 tienen accion efectiva se reduzirán a menor, que es  
 reducirse los humores putrefactos ad benignum, co-  
 mo dize Galeno cessando los accidentes que siguen  
 al intenso podrecimiento, con que se responde a la se-  
 guida razon del doctíssimo Garcia, que es, que los  
 que tienen calentura putrida no sanan sin alguna eva-  
 cuacion, es cierto, y esto proviene de que aunque na-  
 turaleza los causa, no pueden recibir el termino de  
 cozimien

cozimiento, que recibieran quando no putridos; q̄ entonces solo tienen el incompatible de crudo; y p̄den otro termino de coccion contrario a este ( si ay entre estos verdadera contrariedad, como està dicho arriba) para vltior elaboracion, quando putridos quedan tales, y cōctos en grados compatibles con mayor intension el de mayor intension de causa: y así queda el podrecimiento en el grado que la causa le pudo expeller con el cozimiento, y en lo q̄ no le pudo assimilar la coctrix, y calor nativo queda como posible con el podrecimiento, con que no son capaces de alimentar, si de no regidos de naturaleza hostil: *ver a hazer recidivas: quod relinquatur ex morbis. &c.*

42. Y supuesto que se an visto estos humores cōregidos, y no se an visto resueltas las partes subtiles dellos, porque se ha de atribuir la correccion del podrecimiento a esta resolucion, y no a la introduccion del termino de cozimiento; como v. m. d. quiere en su §. xi. por estas palabras: *Si se vieren algunos mixtos con indicios de putrefaccion, y q̄ se bueluen a corregir, recuperan lo el estado antecedente, como dize Galeno del vino, es porque el podrecimiento no se sujeta en toda la substantia, sino en algunas partes subtiles, que resolviendose queda lo demas libre de podrecimiento, &c.* Y mucho apretar es de conservar el podrecimiento los mixtos vna vez adquirido, pues no les basta vna transmutacion substancial en forma de chilo en el estomago; otra de sangre en el higa do; otra substancial racional (que es forzoso conceda v. m. como las dos primeras en la transmutacion de el alimento in substantiam alicui) así lo dice v. m. merced en su parrafo treze por esta razon:

Son muy dañosos los alimentos con putrefaccion, porque aunque le cuesan en el estomago, y pierdã la forma substancial, y adquieran la de chilo, el qual en el higado recibe otro cozimiento para convertirse en sangre, nunca pierden la putrefaccion, porque no ha llegado a la disolucion dicha, &c.

Esto Señor Doctor no correrã en la sentencia probable del Angelico Doctor Santo Thomas; que en las generacioaes substanciales se haze resolucion vsque ad materiam primam, y en la contraria parece muy duto que vna qualidad (que se duda si lo es) no sirviẽdo para la introduccion de la forma, ni para su conservacion, antes lo contrario sin causa conservante tẽga tal duracion, ni siendo tampoco para el ornato del vniverso; ella no se puede conservar a si mesma, no depende de causa, como v. md. dize, conservativa, resta solo que Dios la conserve por el bien del vniverso; como que tanto importa, supliendo el defecto de causa segunda, que tanto como esto importa la qualidad putrefactiva. Dichos los elementos que porque no son capaces de podreerse no la llevan tambien en la vltima resolucion. Puede se dudar si los terminos extrinsecos del podrecimiento, la mordasidad, y el mal olor, y el calor preter natural si le siguen en todas las transmutaciones en la del estomago no parece duda; y juzgo no se abrã biẽ para hazer su cozimiẽto: pues dize v. md. en el fin de la §. 5. q̄ aun al simple podrecimiẽto siguen dichas qualidades por estas palabras: Llamam simple porque no tiene mas malicia que la que ordinariamente trae el podrecimiento, que es calor mas intenso, mordasidad, y mal olor: Y en el §. 4. dize v. md. Aunque le acompaen otras qualidades

dades segundas, como es fezor, y mordasidad. q̄ son sensibles. Y supuesto, que en la transmutacion del alimento in substantiam aliti la sangre, y ultimas humedades sigiladas con el podrecimiento al alimentar el organo del olfato se persevera el mal olor, y con la mordasidad irrita la potencia expultrix, ni valdra responder, que las qualidades que son en el organo no se pueden per sebir del mesmo organo, porque aunque corriera siẽpre antes de convertirse el putrido en la substancia del alito no està mas iusta puesto a el organo.

43 La causa de ser pernicioso el vssio de alimentos podridos, es por lo incrementitio incapases de v̄cerse de naturaleza supeditando materia para int̄fos podrecimientos, y no convertidos llevan ya lo q̄ an menester para viciar la demas massa sanguinaria; y aũ que los alimentos dan materia para que la carne que dellos se engendra sepan a su naturaleza, como quiere Galeno lib. 3. de cau. sympt. cap. 2. mas el podrecimiento como es termino opuesto a los cozimientos mal puede llevar tras si todas estas trãsmutaciones. y quando vemos q̄ los humores podridos no los cue se la naturaleza, ni se alimenta dellos por la labe del podrecimiento, porq̄ ha de alimentarse de los alimentos podridos, que aquellos no an menester ya mas de vna transmutacion, y estos tres; pues v. md. confiesa expressamente, que el podrecimiento solo se pierde en la disolucion de los mixtos a los elementos, o en la evaporacion en el §. 12. y assi dize v. md. *El podrecimiento no puede faltar vna vez introduzido sino es faltando el sujeto, o por disolucion, o exalacion.* Y si el podrecimiento no puede faltar vna vez introduzido, sino es faltando el sujeto por disolucion, o exalacion: luego no solo se convertira el alimento podrido en chilo, y sangre, como v. md. dize en el §. siguiente, sino se convertira en la

la substancia del alito, con que tendrá las tres transmutaciones substanciales dichas, y todavía conserva rá el podrecimiento:

44 Ni puede dexar de preguntár porq̄ en la evapora- cion no va tambien el podrecimiento, pues todavía es mixto, y sujeto; capas de tenerle, pues no uvo con trario (que no le tiene) ni es de las calidades que piñe causa conservativa, q̄ son las tres razones que v. md. trae en el §. 9. para que no falte el podrecimiento en las palabras ya citadas. Reconoscáse todo el §. 10. dō de v. md. da la razou, porque solo en la disolucion del mixto en elementos se pierde el podrecimiento. Y en la nutricion de las plantas de estiercol incinerado, que ya passó podrecimiento, si irá en esta trãsmutaciō el alito podrido, y en la parte nutrida de la plants, y fruto del. a, si tendrá todavía el podrecimiento, porq̄ se le haze mal siendo el fruto mas ventajoso, y la plãta mas procer que la que le cria donde no ay el dicho estiercol, como lo enseña la cotidiana experiēcia y solitud de los labradores en semejante disposi- cion, ni vale dezir, se convirtio en tierra, porque en la nuericion se conocio la diferencia, y en lo apresurado, y buen fruto; y la razon es, porque era alimento mas simil, porque avia vivido algun genero de vida, y ya tenia las qualidades de tal a diferencia del succus ter- ræ, que avia menester passir a mixto, y luego sufrir las transmutaciones para vital, con que parece ay mix- to, que pierde en las transmutaciones el podrecimien- to, y antes de transmutarse tantas vezes, solo en la pri- mera corrupcion se infinerifica, y no lleva el podreci- miento, pues pierde las qualidades que a este siguen, que es calor imodico, porque está frio, pierde en to- do el fector, y quien duda no tendrá mordacidad, pues no tiene calor que la ocasiona.

45 Dize v.md.en el §.16. *Que en los humores las partes mas subtiles, y dispuestos a podrecimiento mudan la forma substancial mediante el podrecimiento maligno adquiriendo otra, de la qual resultasse como passion la qualidad venenosa, cosa es constante, dize v.md.tambien, que mediante el podrecimiento maligno se puede engēdrar veneno en nuestros cuerpos, &c.* Que disposicion sea esta mayor en las partes subtiles, que en las otras para recibir el ultimo termino del podrecimiento, o les provino de las primeras qualidades, o de las segundas, y porque no podia tener esta disposicion las mas gruesas, pues v.md.parece establece aqui la diversidad de partes en que no parece seguir al gran Maestro Pedro Garcia, a quien v.md.confiesa seguir en todo: constituye v.md.y bien la mutacion substancial en los humores por corrupcion en las enfermedades malignas, a cuya forma, como passion, siga la qualidad, o potencia maligna, opinion, que recién salido de escuelas procure probar à priori, y à posteriori en voz de mis consultas que tuve con el Doctor Cueva siendo Medico de Valdemoro, antes que fuera Cathedratico de prima de Alcalá, de que se acordará muy bien, oy hago tanto aprecio de hallarla discutida por v.md.y no es tiempo oy de dar la razon que para ello tuve, pues v.md.toca la mas esencial, que es ser esta qualidad potencia, y esto proveyò con razon, y lo estableci de sentencia de Santo Thomas. La segunda que v. merced trae en el dicho parrafo, continuandole: *Y que por esta razon muchas calenturas maliciosas no muestran desde luego la malicia hasta que el padre*

el pudrecimiento llegasse a grado suficiente para la transmutacion substancial. Esto no prueba bastante, pues la malignidad, o por estar en poca materia constituida, o por no agitada de naturaleza, o en parte no noble distante del coraçon; puede ser causa lo que sucede a cada passo en los principios de esta enfermedad, engañandose los Medicos, y los enfermos, y en estas calenturas malignas introduzidas por contagio, sucede lo mismo, y desde luego està constituida la malignidad, pues della nace el contagio; y ya està transmutada la forma substancial del humor: y así á posteriori se conoce esta transmutacion quando se introduce sin contagio, si quando por primogenia afeccion se engendra este achaque, aparecen los accidentes de calentura podrida, así en el calor, como los demas accidentes, apareciendo la vrina cruda, o obscure cotta; y despues introduzida la malignidad por la corrupció de los humores la calçtura es mitre, y todos los demas accidentes son tales, que allegará no poder ser de ella, la vrina semejante a la de los sanos:

46 Solo dudé yo para seguridad mayor del establecimiento desta sentença, que constituida la malignidad por potencia (que de otra manera no es necesario poner forma substancial de nuevo, a quien siga como passio) no puede passar de sujeto en sujeto, y esta es contagiola, y la vemos propagada en muchos, ni es productiva de su semejante; pues las potencias no tienen accion univoca, y vemos la dicha propagacion de simil, que es forçoso sea accion univoca. Lo tercero, no recibe mas, ni menos; y en esta vemos sus efectos intēfos, y remisos; y esto no puede ser sino siendo su causa. La quarta propiedad q̄ trae Aristoteles, de las potencias, es, que no tengan contrario, y esta vemos

vemos se cura cō la contrariedad de los alexipharmacos. Todo esto no obstante es potencia, y pasiva dimanante de la essentia, o nueva forma del humor corrompido por podrecimiento, y antes de estarlo a los principios solo aparecen las señales del podrecimiento en el calor, pulso, y vrina. Con este establecimiento discurre yo, dādo la causa de la vrina semejante ala de los sanos diferentemente, y a mi parecer cō mas verisimilitud que la que traen los demas, como latelymente discutri contra el sentir de Horacio Eugenio; y de los demas, porque quando los humores solo tienen constitucion de podridos, guardan la forma substancial de tales, y assi la attractrix los atrae, y aplicados sufren la transmutacion, y coccion en lo vtil, y lo podrido se expela conforme el estado que tiene de alteracion. El venenosamente corrompido no le atrae la dicha potencia attractrix como disimil, y assi no se transmuta; porque no tiene partes transmutables, ni se arroja como excrementitio, porque no llega a las partes donde se hazen dichas transmutaciones: y assi solo se aplica lo loable, y dello sale la vrina buena hasta que esta la turbacion en el achaque que todos las acciones se evierten, y sale agitada, turbulenta, negra, o asfinea, como se ve en tantas historias de Hipocrates. He traído esto para que se vea, que ha muchos dias que siento nacer la malignidad de la forma introduzida por corrupcion de humor.

47 Y siendo así, aunque sea vna especie inferior de podrecimiento la que v. m. d. asigna simple como a esta se le puede seguir corrupcion, como es cierto, y v. m. d. confiesa se le seguirá tambien nueva forma substancial de la qual dimana dicha venenosidad; y no será necesario por esta causa multiplicar especie de podrecimiento maligno para hazer malignidades, pues esta sigue

sigue a la forma introduzida despues de la corrupcion. Pruavase a todo podrecimiento por corrupcion, puede seguirse forma substancial; el simple es podrecimiento: luego al simple puede seguir forma substancial: a toda forma substancial puede seguir passion; luego a esta forma substancial, que sigue al simple podrecimiento puede seguir passion: luego para que se siga esta no es necesario maligno podrecimiento, como v. md. dize en su §. 7. y fin del 6. La mayor es cierta de v. merced en el §. 4. *Esta qualidad putredinosa tiene grados de intensiõ, y remisiõ, comenzando desde los remissos como las demas qualidades, y siempre que la ay dispone para la corrupcion substancial.* La menor es evidente en modo perfecto esta. vease qual es la consecuencia: luego supuesto que de sententia de v. md. para el veneno, es necesaria la mutacion substancial a qualquiera disposicion a quien esta siga puede seguirse, luego no es necesario el podrecimiento maligno para que los accidentes que siguen a la forma se sigan quando este puede venir sin ellos, y nolo confirma poco el de zir v. md. q̄ estos accidentes no vienen hasta la corrupcion. Pues, en que pregunto yo, conocerà v. md. el podrecimiento maligno quando solo le diferencia en los accidentes que siguen a la forma, deviendo aquel anteceder como disposicion; los que dizen que el podrecimiento predetermina la forma antecedente, es forçoso dẽ otro predeterminante distinto del podrecimiento simple: mas en la sententia de v. md. de la transmutacion de la forma substancial no es necesario constituir diversidad de podrecimientos, como v. md. lo haze en el fin de su §. 6. y assi dize v. md. *Quando la sangre, o el semen se podrece en el vtero con podrecimiento maligno obran como si fuera veneno, y conforme la especie del podrecimiento es la especie de veneno, y los accidentes que*

tes que le corresponden. Aquí parece no juzga v. md. la corrupcion de la sangre, y el semen, pues la especie de veneno corresponde a la especie del podrecimiento, que con que corresponda a la forma sustancial introducida por la corrupcion ay bastante; pues los accidentes desta forma, nadie dize, que ha de corresponder a la disposicion, o introductiva de la forma a quien sigue, o a la expulsiva dela antecedente, que vna de las dos, o ambas haze el podrecimiento, y las pasiones, como v. md. constituye esta en su §. 16. sola se siguen a la forma, no a la disposicion antecedente; que está en la sentencia probable de los Thomistas, no está la misma en numero despues de introducir la forma, y quando este no haze nada para la produccion de las pasiones.

48 Ni vale se responda, q̄ siendo vno el simple podrecimiento en especie, será vna la forma que se le siga, y así vno el veneno, porque el podrecimiento puede solo ser disposicion imposible de la forma antecedente. y seguite la otra *ratione subsequen- tis formarum*, aun con disposicion repugnante, y también cõsta de la filosofia que vna disposicion con otras parciales puede serlo para muchas formas sustantiales; y el podrecimiento consta ser disposicion por corrupcion de muchas formas, no solo inanimadas, sino de todos los animales imperfectos que son engendrados por corrupcion, y no ay duda que con el podrecimiento aya otras disposiciones predeterminadas mas a esta forma que a otras, con q̄ aviendo corrupcion a que basta el simple podrecimiento, muchas formas venenosas se pueden producir.

49 No puedo dexar de dudar q̄ partes son estas en que v. md. constituye la venenosidad en las calenturas hæcticas; pues dize v. md. en el §. 16. citando estas palabras:

palabras: *Hasta que el padrecimiento llegasse a grãdo suficiente para la transmutacion substancial, y segun este sentir, en las calenturas hæcticas no puse la venenosidad en las partes viuides, sino en las subtiles corruptas que aian mudado forma.* Estas subtiles corruptas, o son las resultas con el continuo estuio: y assi no constituirian calentura hæctica, pues si estavan detenidas serian contenidas, y no continentes, si son partes, como v. md. dize, las llama el Complutense, cadauerosas mortificadas, pero guardando la voion quantitativa, solo se diferenciarã de la gangrena, o esphælo en mas, o menos partes; y aunque sean pocas, y subtiles no podiã dexar de coaquinar, y mortificar ala continua, como dize Galeno, sino se socorre con gran celeridad, cap. 9. opusculo de tumoribus: *Nisi quis ei celeriter medeatur facile morificatur, que sic affecta pars est, quequẽ continua sunt apprehendit, hominemquẽ interficit.* De aqui lo tomò Pãulo en su lib. 4. por estas palabras: *Tanta est ferocitatis, ut nisi quis rupta omni mora presentissimas tulerit suppeticias, laborans particula facile emolliatur, & vicinas sedes inuadat, ac hominem ipsum ingulet.* y esto es antes de averse constituido cadauerosas, y haze admiracion que el Complutense a su arbitrio compõga estas partes cadauerosas aviendo perdido la informacion del alma, e introduzidose otra, que forçosamente ha de ser la de cadauer, que senales constituyò para este conocimiento? Si son las quatro que tuvo Galeno en el lugar citado de las partes mortificadas, o que van a ello. Y Juan Tageluto dio el nombre de cadaueroso. *Vnde (dize) membrum mox nigrum conspicitur, mollo quoquẽ & putridum, fetoremque expirans cadauerosum efficitur.* Gradual es mortificarse las partes, como dize Galeno en el lugar citado, y en el arte curativa ad Glaucom, para cõstituir una calentura hæctica en partes cadauerosas.

las, y la indicaciõ principal curativa en esta suposiciõ es forçoso ser cortarlas, o qmarlas hasta las partes lanas, como dize Galeno citado, ni valdrá dezir, q estas partes son las subtiles, porq estas mas estarã penetradas con las otras, y es imposible dexar de cõaminasllas, y mas partes, o menos partes mortificadas no varian la essencia dela mortificaciõ: y no es muy dificultoso el buscar salida ala hæctica maligna sin corrõper partes vivientes para q dimane la malignidad, y cõstituir hæctica, como se haze por el calor putredinal.

La tercera proposiciõ q v.m. cõstituye para excluir el musgo dela mezcla del tabaco, q es en esta forma: *Que la mixtura del musgo podrido, y corrüpido, o de otra qualquiera cosa podrida con el tabaco se ha de reprobare por muy dañosa, y peligrosa, y no se puede assegurar q carezca de mala calidad venenosa.* No excluye, ni cõprehende de dañoso al musgo, pues el q no lo sea lo acredita la experiẽcia, y sus efectos lo dan a conocer solamente como v.m. dize en el §. 14. por estas palabras: *Vease desto si es bueno, y seguro oler cosas podridas sin saber la especie de podreimiento, q solamente sus efectos la dan a conocer; haga la experiencia quien quisiere, q yo no se lo he de aconsejar.* Esta experiencia sin riesgo de malignidad, ni de otros accidentes de podreimiento cõfiessa v.m.d. hecha en el musgo podrido, y el tabaco solo con el riesgo de detener. Reconoscale el §. 14. de la següda proposicion, q dize assi: *De la qual consta como no ay correpcion en los efectos, antes resultan otros perniciosos, como queda probado. y esto le tengo yo y otros Medicos doctos experimentado en muchas personas, q cõ el uso del tabaco con esta perniciosa mixtura se les tapã las narises, q no pueden respirar, &c.* Y pruevale con razon, ningun mixto putrefacto tiene riesgo su vfo aviẽdolo experimentado sin el este musgo dela mezcla del tabaco es mixto putrefacto, luego no tiene riesgo su vfo aviẽdo

avien dolo experimentado sin el. La cõsequencia es de v.m. en quanto lo experimentado: la menor es cierta de suposicion, que el musgo esté podrido como v.m. d. supone. La mayor es de v.m. d. en este §. 14. de la tercera proposiciõ en las palabras citadas en este §. En el dize v.m. así: *Lo mismo sucede en los vapores podridos, q̄ entran por voca, y narifer, q̄ aunq̄ el coraçon, y el cerebro los cuesan para hazer spiritus, siẽpre se quedan con aquella mala calidad putridinosa, y si fuere de las malignas abrã tambiẽ calidad venenosa, y puede ser tal q̄ mate de repente, como suele suceder en los q̄ entran en silos y sumideros reciẽ abierros. &c.* De q̄ consta engendrar el cerebro, y coraçõ spiritus de los vapores podridos, llevando la labe de la putrefacciõ, quedando cõ la mala qualidad putredinosa, y si fuere de las malignas llevaran tambien la qualidad venenosa. De lo qual se me ofrecen dos dudas: q̄ estando los spiritus con esta qualidad, cõ q̄ se diferencian quando la tienen, y causan calentura, como lo dize el doctõrissimo Garcia de lac. affe. et. disp. 41. c. 3. *Non omnis, inquit, febris pendens ex putredine dicitur putrida, alias quæ ex putredine spiritus, aut cordis procedit, talis diceretur.* La següda, y mas dificultosa en la lentẽcia de v.m. y mia, de q̄ para producirse la qualidad oculta en el podrecimiento de los humores es necesario por corrupciõ producirse nueva forma substancial de dõ de di mane, como passion, si el vapor q̄ la tenia perdio la suya; engendrandose la espirituosa por luccesiõ de generacion: luego perdio la passion, y qualidad venenosa: alias la passiõ seguiria a otra forma qualquiera, y no seria necesario para su producciõ, y existencia mutaciõ substancial, como v.m. dize en el §. 16. ya citado.

La primera parte de la consecuencia se prueba toda qualidad q̄ dimana como passion, es tan cõstatural ala forma donde dimana, q̄ supone simpliciter la misma

substancia, de quien es passion: el efecto putredial venenoso que resultò en la generaciõ de los espiritus de vapores putridos en el coraçon, y cerebro es qualidad que dimana como passion: luego el efecto putredial venenoso ñ resultò en la generacion de los espiritus de vapores putridos en el coraçon, y cerebro esta connatural ala forma de donde dimana, q̄ supone simpliciter la misma substancia de quien es passion. Esta forma, y substancia se perdió en la generacion substancial de espiritus: luego la qualidad que es connatural a ella, y la supone simpliciter se perdió tambien, y si se quedó segueria otra forma qualquiera, que es la segunda parte, o sequela: la otra sequela se prueba: si esta se quedó puede passar de un sujeto en otro (q̄ como dixe arriba, repugna a la essencia de passion.) luego para su dimanacion no es necesaria corrupcion, ni nueva forma substancial: la mayor es principio recibido de los philosophos. La menor es de v.m. en el §. 14. y expreso en el 16. diciendo: *Mudando forma substancial y adquiriendo otra dela qual resultasse como passion la qualidad venenosa.* La consecuencia se infiere sin duda, el antecedente es evidente en la incompatibilidad de dos formas substanciales en una materia, y en la generacion de uno, que es corrupcion de otro. La consecuencia es evidente, el supuesto no tiene duda: La otra sequela està probada con la corteza del antecedente, pues quedando la qualidad, y perdiendose la forma de vapor passe de sujeto en sujeto. La consecuencia deste antecedente es evidente, y es contra el establecimiento de v.m. en las palabras arriba referidas del §. 16.

Y se prueba: para seguirse qualidad venenosa es necesaria nueva forma substancial, de quien dimana como passion en la generacion de espiritus hechos de vapores

pores putridos en el coraçon, y cerebro se sigue qua-  
 lidad venenosa: luego en la generacion de espiritus  
 hechos de vapores putridos en el coraçõ; y cerebro  
 (para q̄ se siga qualidad venenosa) es necessaria nue-  
 va forma substancial de quien dimana como passõ.  
 El syllogismo asegura la ilacion, y aunque se repite  
 en la consequencia el sujeto de la mayor, es como ca-  
 so obliquo, y assi tiene lugar en la buena argumenta-  
 cion siendo declaratoria para la buena ilaciõ. La ma-  
 yor es de v. m. y mis. La menor es expresa de v. m.  
 en el §. 14. en las palabras q̄ buelvo a repetir: *Lo mis-  
 mo sucede cõ los vapores putridos, q̄ entran por boca, y naris; y  
 que aunq̄ el coraçon, y cerebro los cuehan para hazer espiritus,  
 siempre se quedan con aquella mala qualidad putridinosa; y si  
 fuere de las malignas abrã tambien qualidad venenosa; y puede  
 ser tal, que mate de repente; como suele suceder en los q̄ entran  
 en filos, y sumideros recien abiertos, &c.* La consequencia  
 sin duda se infiere: luego si esta qualidad venenosa  
 sigue a la forma substancial ha de ser a la de los spi-  
 ritus, pues despues de la generaciõ dellos no ay otra.  
 Esta ilacion es evidente: luego si ay esta qualidad en  
 esta transmutacion de vapores putridos en espiritus,  
 la forma de los prædeterminada con la qualidad pe-  
 tridinal maligna, q̄ le siguiõ, como v. m. dice, produxo  
 la passion, o potencia venenosa, como lo dizẽ las pala-  
 bras de v. m. en el §. antecedente referidas: luego ya se  
 cae en la sentencia que v. m. refutõ siendo Cathedra-  
 co de visperas, q̄ es de nõ maestro Matamoros en los  
 fechos: disp. vlt. §. vlt. y assi dize v. m. en el §. 15. *Esta es  
 grande dificultad, y spõden algunos, q̄ el tal podreeimiento de  
 termina y dispone a la forma substancial; para q̄ della resulte  
 qualidad venenosa. Esta opinion refutõ siendo Cathedra-  
 co de visperas: porq̄ no es de creer, q̄ las formas substanciales de los  
 humores anian de contenten eñençer qualidades venenosas pa-*

va produzirlas en llegando el podrecimiento y no auian de contēner qualidades alexipharmacas, &c.

No es esta la razon mas fuerte a mi ver, pues pueden contener eminentemente la venenosa, y la alexipharmaca, pues no son contrarias; y para la vna prae determinase con la qualidad segūda, termino del podrecimiento, y para la alexipharmaca con la qualidad segunda, termino del cozimiento: pues en la probable sentencia estos terminos son contrarios. Yo referē la opinion con dos razones: la primera, q̄ no es creible contenga ninguna forma eminentemēte qualidad destructiva de su essencia. La segunda, q̄ tampoco puede contener virtud destructiva del viviente, para cuya conservacion los crió naturaleza, para q̄ son simpliciter necesarios, alias no uiera reparacion de lo perdido, y faltara el viviente. Y si ha de persistir v:m. en su refutacion, excluye lo q̄ dize en el §. 14. refiriendose al antecedente ya citados; porq̄ *Aquella mala qualidad putredinosa si fuere de las malignas abrá tambien qualidad venenosa.* Esta no puede seguir a la forma corrupta, como está probado. Luego ala genita, y si a esta no siguió mas que la disposicion putridinal maligna, q̄ es segunda qualidad, aviendo de aver la venenosa; esta es fuerza se produzga de la forma de los espíritus prae determinada de aquella. Esto es lo q̄ he podido melancolizar sobre papel tan docto como el de v. md: no con emulacion, con animo si de indagar la verdad, y obligado del estímulo que para ello tuve, como a v. md. significué en el principio deste papel. Cuya vida guarde Dios, y le veamos en los mas ventajosos puestos de nuestra facultad, como quien tan sin igual les tiene merecidos.

L A V S   D E O,